GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VII | Caracas, lunes 11 de abril de 2011 | Número 39.653

SUMARIO

Vicepresidencia de la República
Fundación Misión Milagro
Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, para ocupar los cargos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se encomienda a la ciudadana Soraya Beatriz El Achkar Gousoub, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), la gestión y firma de los contratos o documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
ONAPRE
Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT
Providencias mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Providencia mediante la cual se establece la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de marzo de 2011, es de 19,88%.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
Actas.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Actas.

INATUR
Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano David Rivas Mujica, en su carácter de Director Ejecutivo de este Instituto, la suscripción de los documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes del Directorio del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Liyuni Coromoto Sosa Velásquez, Directora General Encargada de la Consultoría Jurídica de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resolución mediante la cual se corrige la Resolución Nº 982, de fecha 16 de marzo de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
INPSASEL
Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos en los estados que en ellas se indican, en calidad de Encargados.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
Resolución mediante la cual se encomienda al Instituto Nacional de Canalizaciones (INC), por el lapso de un (1) año, la ejecución de las obras que en ella se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se señalan.

Instituto de Ferrocarriles del Estado
Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Jhonny Alberto Milano, en su carácter de Adjunto a la Presidencia de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Instituto del Patrimonio Cultural
Providencia mediante la cual se multa al ciudadano Franqui Bracho Valero, por la cantidad que en ella se indica.

República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública
Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Jaime de Jesús Velásquez Martínez, Coordinador de Servicios de la Defensa Pública, la atribución que en ella se especifica.

Ministerio Público
Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Yolehida Verónica Quintero Mora, en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Rafael Augusto Larios Andueza, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo.

Contraloría General de la República
Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, la firma de copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios.

Resolución mediante la cual se ordena al Concejo Municipal del Municipio Mara del estado Zulia, a revocar, de conformidad con el principio de autotutela administrativa el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal de esa entidad; así como la designación del ciudadano Homero Jesús Carruyo Montiel, y proceder a la convocatoria de un nuevo concurso para la designación del titular del órgano de control fiscal externo de ese Municipio.

Defensoría del Pueblo
Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DdP-2011-070, de fecha 1º de abril de 2011.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Erick José Marcano Huérfano, como Jefe de la División de Registro y Control, de la Dirección de Recursos Humanos, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Jasmín Cuevas Morales, en su carácter de Defensora III, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, las competencias y atribuciones que en ella se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO
RESOLUCION NÚMERO: 01, SESIÓN 104
CARACAS, 22 DE MARZO DE 2011

200° y 152°

La Junta Directiva de la Fundación Misión Milagro designada mediante Resolución Nº 068, de fecha 11 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.682 de fecha 14 de mayo de 2007, Fundación del Estado debidamente registrada ante el Registro Publico del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 12 de abril de 2007, bajo el N° 41, Tomo 2, Protocolo Primero, y cuya última modificación estatutaria fue inscrita en la ya citada Oficina de Registro, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.877, de fecha 25 de febrero de 2008, representada por su Presidenta la ciudadana **ADRIANA TARIBA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-8.614.317**, designada según Resolución N° 008, de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628 de fecha 03 de marzo de 2011, en virtud de lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la referida Fundación.

ACUERDA

Primero: designar al ciudadano **Reinaldo Muñoz Pedroza**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-10.869.426**, como Consultor Jurídico (E) de la Fundación Mision Milagro.

Segundo: designar al ciudadano **Eulises Gregorio Ramos**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-12.259.955**, como Director de Planificación y Presupuesto (E) de la Fundación Misión Milagro.

Tercero: designar al ciudadano **EDUARDO HURTADO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-12.387.174**, como Director de Administración (E) de la Fundación Misión Milagro.

Cuarto: los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad a esta designación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y numero de la Resolución y Gaceta Oficial en la que hayan sido publicada, de conformidad con lo establecido en el articulo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Quinto: la presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la republica Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por la Junta Directiva

ADRIANA TÁRIBA LIRA
Presidenta (E) de La Fundación Misión Milagro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200°, 152° y 12°

Nº 105 **Fecha:** 11 ABR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 38, 40 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, encomienda a la ciudadana **Soraya Beatriz El Achkar Gousoub**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.505.722, en su carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), adscrita a este Ministerio, según Decreto Nº 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620, de la misma fecha, por razones de eficacia, la gestión y firma de los contratos o documentos que deban suscribirse con ocasión de la ejecución de los recursos del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, para la ejecución de los créditos presupuestarios asignados según Decreto Nº 7.955 de fecha 28 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.582 de fecha 28 de diciembre de 2010, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 249.199.238,32)**, con el fin de financiar el Proyecto "Ampliación de la planta física de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)".

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), administrará los recursos financieros antes señalado a través de la Cuenta Corriente Nº 01630903659033001405 del Banco de Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere suscrito en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

Queda derogada la Resolución Nº 12 de fecha 24 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana Nº 39.600 de la misma fecha.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 21 Caracas, 07 de abril de 2011 200° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto 2011, se procede a la publicación de un traspaso del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, por la cantidad de **CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 07 de abril de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Proyecto: **540077000** **"Fortalecimiento de la gestión en salud ambiental con un enfoque multisectorial y la**

		integración de esfuerzos desde el ámbito nacional, estadal y municipal para el mejoramiento de las condiciones sanitario ambientales"	**Bs.**	**100.000,00**
Acción Específica:	540077001	"Desarrollo de estrategias para el diseño y ejecución de lineamientos, políticas, planes, programas y adquisición de insumos, dirigidos a la prevención y control de los factores de riesgo ambientales en el agua, aire y suelo, con impacto negativo en la salud pública."	"	100.000,00
De la Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	100.000,00
A las Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	50.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	50.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	50.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	45.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.000,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
RIF: G-20000103-0

SNAT/2011 0017

Caracas, 11 ABR 2011

200° y 152°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano **CESAR AUGUSTO TORRES BARRIOS**, titular de la cédula de identidad número **V- 6.628.017**, por tener 49 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 30 años y 2 meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como ultimo cargo el de Especialista Aduanero y Tributario, grado 15, con un sueldo promedio mensual de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS BOLIVARES CON 25/100 (Bs.6.732,[25]).

El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el 75% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 15/100 (Bs. 5.049,[15])**, la cual se hará efectiva a partir del **01/05/2011.**

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2006
Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-02-2006

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
RIF: G-20000103-0

SNAT/2011 0018

Caracas, 11 ABR 2011

200° y 152°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano **CESAR ADOLFO CEREZO GARCIA**, titular de la cédula de identidad número **V- 6.017.826**, por tener 49 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 28 años y 2 meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como ultimo cargo el de Profesional Aduanero y Tributario, grado 14, con un sueldo promedio mensual de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLIVARES CON 36/100 (Bs.5.743,[36]).

El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el 70% da su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **CUATRO MIL VEINTE BOLIVARES CON 35/100 (Bs. 4.020,[35])**, la cual se hará efectiva a partir del **01/05/2011.**

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2006
Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-02-2006

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
RIF: G-20000043-0

SNAT/2011 0019

Caracas, 11 ABR 2011

200° y 152°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano **LUIS FERNANDO ESPINOZA BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad número **V- 6.120.251**, por tener 47 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 16 años y 8 meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como ultimo cargo el de Especialista Aduanero y Tributario, grado 17, con un sueldo promedio meneual de SIETE MIL TREINTA Y CUATRO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 7.034,[00]).

El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el 47,5% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto esciende a la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BOLIVAR CON 15/100 (Bs. 3.341,[15])**, la cual se hará efectiva a partir del **01/05/2011.**

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 del 01-02-2006
Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-02-2006

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
RIF: G-20000303-0

SNAT/2011
0020

Caracas, 11 ABR 2011

200° y 152°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, a la ciudadana **MARILIN DEL CARMEN DASILVA**, titular de la cédula de identidad número **V- 6.171.222**, por tener 47 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 27 años y 1 mes en la Administración Pública Nacional, desempeñando como ultimo cargo el de Profesional Aduanero y Tributario, grado 13, con un sueldo promedio mensual de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 98/100 (Bs.6.044,98).

El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el 67,5% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **CUATRO MIL OCHENTA BOLIVARES CON 36/100 (Bs. 4.080,36)**, la cual se hará efectiva a partir del **01/05/2011.**

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
RIF: G-20000303-0

SNAT/2011
0021

Caracas, 11 ABR 2011

200° y 152°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, a la ciudadana **YUDITH COBO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad número **V- 9.119.830**, por tener 45 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 22 años y 10 meses en la Administración Pública Nacional, desempeñando como ultimo cargo el de Especialista Aduanero y Tributario, grado 15, con un sueldo promedio mensual de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON 73/100 (Bs.6.167,73).

El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el 57,5% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES CON 44/100 (Bs. 3.546,44)**, la cual se hará efectiva a partir del **01/05/2011.**

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2011/ 0022

Caracas, 11 ABR 2011
AÑOS 200° Y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001.

Dicta lo siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2011

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Marzo de 2011**, es de **19,88%.**

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de marzo de 2011, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Dado en Caracas a los once días del mes de abril de 2011. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
REGISTRO MERCANTIL V CAPITAL EDO. MIRANDA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
200° y 151°

Municipio Libertador, 29 de Noviembre del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado HECTOR MIGUEL ZAPATA ZAPATA IPSA N.: 46886, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 41, TOMO -253-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ELDA DEL VALLE PEREZ CONTRERAS, C.I: V-6.097.433.
Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMIREZ

Registrador Mercantil V
Abogado GISELA RANGEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA DE PRODUCCION SOCIAL MINERA NACIONAL, C.A
Número de expediente: 518061

Yo, Oscar Roa Rojas, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 10.796.405, en mi carácter de Presidente de la Empresa de Producción Social Minera Nacional, C. A., creada mediante Decreto Nº 4201, del 26 de Diciembre del 2005, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.345 del 28-12-2005, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales reposan en la Oficina de Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Nº 44, Tomo 1254-A en fecha 26 de enero de 2009, nombramiento que consta, según Resolución del Ministerio del Poder Popular para

Industrias Básicas y Minería DM/N° 316-2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.568 de fecha 21 de noviembre de 2006 y suficientemente facultado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Caracas el día veintinueve de octubre de dos mil diez (29-10-2010), certifico que el documento que a continuación se transcribe, es copia fiel y exacta del Acta que recoge dicha Asamblea. Que el final del mismo corsan las firmas autógrafas e legibles de los participantes. Así lo certifico con mi firma autógrafa al final del texto.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MPPIBAM), representado en este acto por el ciudadano, JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 4.348.784, en su condición de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, así consta en Decreto No. 7.347 de fecha cinco de abril de dos mil diez (05-04-2010), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de la misma fecha, quien actúa de conformidad con las atribuciones establecidas en los numerales 3, 4 y 14 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890, Decreto No. 6217 de fecha 31 de julio de 2008, a fin de conocer y decidir asuntos relativos del desenvolvimiento societario de la Empresa de Producción Social Minera Nacional C.A., creada mediante Decreto N° 4201, del 26 de Diciembre del 2005, publicado en Gaceta Oficial N° 38.345 del 28-12-2005, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales reposan en la Oficina de Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el N° 44, Tomo 1254-A en fecha 26 de enero de 2006, empresa de la que es la República accionista único. En presencia del ciudadano Oscar Roa Rojas, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 10.796.405, en su carácter de Presidente de la empresa, nombramiento que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería DM/N° 316-2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.568 de fecha 21 de noviembre de 2006, empresa adscrita al Ministerio antes indicado según consta en Disposición Transitoria Séptima, numeral 12, del Decreto número 6.670 Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.163, de fecha veintidós de abril de dos mil nueve (22-04-2009). Reunidos en la sede del Ministerio en la ciudad de Caracas los dos ciudadanos antes identificados y con la representación acreditada, acompañados por la ciudadana Elda del Valle Pérez Contreras, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula número 6.097.433 y abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 64.585, quien es la Consultora Jurídica de la sociedad, nombramiento que consta en Resolución de Presidencia de la Empresa, N° RP-2007-17 de fecha quince de noviembre de dos mil siete (15-11-2007), quien ha sido invitada para que cumpla la función de Secretaria Accidental de la presente Asamblea, siendo las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de dos mil diez (29-10-2010), con el objeto de realizar una Asamblea de Accionistas de carácter Extraordinario de la Empresa de Producción Social Minera Nacional C. A. Verificada la representación de todo el capital social de la empresa, toma la palabra el ciudadano Oscar Roa Rojas y expone el asunto a tratar en la Asamblea Extraordinaria, a saber: Transferencia de recursos económicos a la empresa filial Minera VENRUS, C. A. domiciliada en el estado Bolívar. El Presidente de la empresa, en referencia al asunto objeto de la asamblea, expone: Con la firma del "Acuerdo Compromiso entre el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y el Grupo AGAPOV", en el mes de julio del año dos mil ocho, se previó la creación de una empresa mixta entre la Empresa de Producción Social Minera Nacional y la empresa Rusoro Mining de Venezuela, C. A., perteneciente al indicado grupo, tal empresa es Minera VENRUS, C. A. en la que cada parte es propietaria del cincuenta por ciento de las acciones. Durante el período de creación y comienzo de funcionamiento de la empresa Minera VENRUS, C. A., la EPS Minera Nacional, operó administrativa, técnica y económicamente la planta de beneficio de material aurífero La Camorra, ubicada en el área de explotación minera del mismo nombre, en jurisdicción del municipio Sifontes del estado Bolívar, el período de transición en referencia comprende desde agosto de 2008 hasta septiembre 2009. Conforme al "Acuerdo" la citada planta se destinó, primero al funcionamiento de la empresa mixta mediante un contrato de operación efectuado en septiembre de 2009 y segundo, en un momento futuro, para ser incorporada al capital social de la empresa mixta. Ahora bien, durante el aludido período de transición la operación de la planta La Camorra por esta EPS generó recursos económicos que, en consideración al espíritu y propósito del "Acuerdo" deben destinarse a la formación y fortalecimiento de la supra-citada empresa mixta, de manera que se propone la transferencia de dichos recursos económicos desde la EPS Minera Nacional, C. A. a la empresa filial Minera VENRUS, C. A., habida cuenta que Rusoro Mining de Venezuela transfirió parcialmente la producción excedentaria generada en el mismo período en la Mina Isidora. Los recursos excedentarios generados en la planta La Camorra, arroja una cantidad neta de trescientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y un bolívares fuertes con treinta y nueve céntimos (Bs. F. 346.161,39) en efectivo y el producto de la venta de doscientos veinticinco kilos ochocientos treinta y ocho gramos de oro fino (223.838 kg), cuyo precio será fijado por el Banco Central de Venezuela el día de la operación. Asimismo el ciudadano Oscar Roa Rojas, expone que este punto fue discutido por la Junta Directiva de la Empresa, que dicho órgano recomendó, por unanimidad, elevarlo a consideración de la Accionista, representada por Órgano Ministerial, debido a la importancia del asunto y a que se trata de un asunto competencia del Accionista. En este estado, toma la palabra el ciudadano JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ, en su carácter de representante de la Accionista, y expone: en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 4 y 5 de la cláusula décima tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de esta empresa, que otorga a la Accionista las facultades de establecer políticas y planes de inversión, así como estipular fondos para dichos planes e inversiones, decide que los recursos que se solicita sean transferidos a la empresa Minera VENRUS, C. A. y que guarda la Empresa de Producción Social Minera Nacional C.A. producto de la operación de la planta La Camorra, arriba identificada, sean transferidos conforme a los dispuesto en "El Clasificador Presupuestario" de la Oficina Nacional de Presupuesto y demás normas que rigen la materia. Se encomienda a la propia EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL C.A. realizar los trámites pertinentes en un término perentorio. Asimismo, la Asamblea Extraordinaria de Accionista designa a los ciudadanos Oscar Roa Rojas y Elda del Valle Pérez Contreras, antes identificados, para que en forma conjunta o separada realicen la copia certificada de la presente Acta de Asamblea extraordinaria de Accionistas, así como los trámites de inscripción, fijación y posterior publicación de la presente. No habiendo más nada que tratar, firman los presentes.

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería

OSCAR ROA ROJAS
Presidente
Empresa de Producción Social
Minera Nacional C.A.

ELDA PÉREZ CONTRERAS
Secretaria Accidental

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
200° y 151°

Municipio Libertador, 1 de Julio del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El antenor documento redactado por el Abogado HECTOR MIGUEL ZAPATA ZAPATA IPSA N.: 46886, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 42, TOMO -124-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: ELDA DEL VALLE PEREZ CONTRERAS, C.I: V-6.097.433.
Abogado Revisor: ELIANE DEL VALLE CORONADO PRADA

Registrador Mercantil V
Abogado GISELA RANGEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA DE PRODUCCION SOCIAL MINERA NACIONAL, C.A
Número de expediente: 518001
DIV

Yo, **OSCAR ALEXANDER ROA ROJAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número **10.796.405**, en mi carácter de Presidente de la **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL C.A.**, creada mediante Decreto N° 4201, del 26 de Diciembre del 2005, publicado en Gaceta Oficial N° 38.345 del 28-12-2005, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales reposan en la Oficina de Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el N° 44, Tomo 1254-A en fecha 26 de enero de 2006, nombramiento que consta según Resolución del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería DM/N° 316-2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.568 de fecha 21 de noviembre de 2006 y suficientemente facultado por la

Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Caracas el día dieciséis de abril de dos mil diez (16-04-2010), certifico que el documento que a continuación se transcribe, es copia fiel y exacta del Acta que recoge dicha Asamblea. Que al final del mismo cursan las firmas autógrafas e ilegibles de los participantes. Así lo certifico con mi firma autógrafa al final del texto.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MPPIBAM)**, representado en este acto por el ciudadano, **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **4.348.784**, en su condición de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, carácter que consta en Decreto No. 7.347 de fecha 05 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.396 de la misma fecha, quien actúa de conformidad con las atribuciones establecidas en los numerales 3, 4 y 14 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 5.890, Decreto No. 6217 de fecha 31 de julio de 2008, a fin de conocer y decidir asuntos propios del desenvolvimiento societario de la **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL C.A.**, creada mediante Decreto Nº 4201, del 26 de Diciembre del 2005, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.345 del 28-12-2005, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales reposan en la Oficina de Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Nº 44, Tomo 1254-A en fecha 26 de enero de 2006, empresa de la que la República es accionista único. En presencia del ciudadano **OSCAR ALEXANDER ROA ROJAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 10.796.405, en su carácter de Presidente de la referida empresa, nombramiento que consta según Resolución del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería DM/Nº 316-2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.568 de fecha 21 de noviembre de 2006, empresa adscrita al Ministerio antes indicado según consta en Disposición Transitoria Séptima, numeral 12, del Decreto número 6.670 Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.163, de fecha veintidós de abril de dos mil nueve (22-04-2009). Reunidos en la sede del Ministerio en la ciudad de Caracas los dos ciudadanos antes identificados y con la representación acreditada, acompañados por la ciudadana Elda del Valle Pérez Contreras, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula número 6.097.433 y abogado inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 64.585, quien es la Consultora Jurídica de la empresa, nombramiento que consta en Resolución de Presidencia de la empresa Nº RP-2007-17 de fecha quince de noviembre de dos mil siete (15-11-2007), quien ha sido invitada para que cumpla la función de Secretaria Accidental de la presente Asamblea, siendo las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de dos mil diez (16-04-2010), con el objeto de realizar una Asamblea de Accionistas de carácter Extraordinario de la **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL C. A.** Verificada la representación de todo el capital social de la empresa, toma la palabra el ciudadano Oscar Roa Rojas expone el único asunto a ser tratado en la Asamblea, a saber: Autorización para constituir un fideicomiso. El Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) exige la autorización del accionista de esta empresa para constituir un fideicomiso, en este caso se trata del destinado al manejo de los fondos del proyecto de exploración de cuarzo ubicado en El Miamo, estado Bolívar, según "Convenio Integral de Cooperación Cuba – Venezuela" de fecha once de diciembre de dos mil nueve (11-12-2009). Por la parte cubana otorgaron el documento la representación del Ministerio de la Industria Básica y la sociedad mercantil GEOMINERA, S. A. y por la parte venezolana la representación del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y esta empresa, cabe resaltar que el monto del contrato es la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con once centavos de la misma divisa (US$ 443.174,11). Se solicita que el Presidente de la empresa sea autorizado para suscribir el fideicomiso antes señalado. En este estado, toma la palabra el ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, en su carácter de representante de la accionista, y expone: Se autoriza al Presidente de la Empresa de Producción Social Minera Nacional, C. A. ciudadano Oscar Roa Rojas, antes identificado, a otorgar los documentos pertinentes para la constitución de fideicomiso para manejar y disponer de recursos para el proyecto antes indicado, con el Banco de Desarrollo económico y Social de Venezuela (BANDES) por un monto de **cuatrocientos cuaronta y tres mil ciento setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con once centavos de la misma divisa (US$ 443.174,11)**. Finalmente, la Asamblea Extraordinaria de Accionista designa a los ciudadanos Oscar Roa Rojas y Elda del Valle Pérez Contreras, antes identificados, para que en forma conjunta o separada realicen la copia certificada de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, así como los trámites de inscripción, fijación y posterior publicación de la presente. No habiendo más nada que tratar, firman los presentes.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA DESPACHO DEL MINISTRO

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministerio del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería

Oscar Roa Rojas
Presidente de la Empresa de Producción
Social Minera Nacional, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL, C.A. PRESIDENCIA

Elda del Valle Pérez Contreras
Secretaria Accidental

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
200° y 151°

Municipio Libertador, 29 de Julio del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado ELDA DEL VALLE PEREZ CONTRERAS IPSA N.: 64585, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO -147-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados Bs.: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por Bs.: 0,00. La identificación se efectuó así: ELDA DEL VALLE PEREZ CONTRERAS. C I. V-6.097.433.
Abogado Revisor: AGUEDA LISBETH DOMINGUEZ FERNANDEZ

Registrador Mercantil V
Abogado GISELA RANGEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA DE PRODUCCION SOCIAL MINERA NACIONAL, C.A
Número de expediente: 518061
DIV

Yo, **OSCAR ALEXANDER ROA ROJAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número **10.796.405**, en mi carácter de Presidente de la **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL C.A.**, creada mediante Decreto Nº 4201, del 26 de Diciembre del 2005, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.345 del 28-12-2005, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales reposan en la Oficina de Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Nº 44, Tomo 1254-A en fecha 26 de

enero de 2006, nombramiento que consta según Resolución del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería DM/N° 316-2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana da Venezuela N° 38.569 de fecha 21 de noviembre de 2006 y suficientemente facultado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Caracas el día dieciséis de abril de dos mil diez (16-04-2010), certifico que el documento que a continuación se transcribe, es copia fiel y exacta del Acta que recoge dicha Asamblea. Que al final del mismo cursan las firmas autógrafas e ilegibles de los participantes. Así lo certifico con mi firma autógrafa al final del texto.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MPPIBAM)**, representado en este acto por el ciudadano, **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **4.348.784**, en su condición de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, carácter que consta en Decreto No. 7.347 de fecha 05 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de la misma fecha, quien actúa de conformidad con las atribuciones establecidas en los numerales 3, 4 y 14 del Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 5.890, Decreto No. 6217 de fecha 31 de julio de 2008, a fin de conocer y decidir asuntos propios del desenvolvimiento societario de la **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL C.A.**, creada mediante Decreto N° 4201, del 26 de Diciembre del 2005, publicado en Gaceta Oficial N° 38.345 del 28-12-2005, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales reposan en la Oficina de Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el N° 44, Tomo 1254-A en fecha 26 de enero de 2006, empresa de la que la República es accionista único. En presencia del ciudadano **OSCAR ALEXANDER ROA ROJAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 10.796.405, en su carácter de Presidente de la referida empresa, nombramiento que consta según Resolución del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería DM/N° 316-2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.568 de fecha 21 de noviembre de 2006, empresa adscrita al Ministerio antes indicado según consta en Disposición Transitoria Séptima, numeral 12, del Decreto número 6.670 Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.163, de fecha veintidós de abril de dos mil nueve (22-04-2009). Reunidos en la sede del Ministerio en la ciudad de Caracas los dos ciudadanos antes identificados y con la representación acreditada, acompañados por la ciudadana Elda del Valle Pérez Contreras, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula número 6.097.433 y abogado inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 64.585, quien es la Consultora Jurídica de la empresa, nombramiento que consta en Resolución de Presidencia de la empresa N° RP-2007-17 de fecha quince de noviembre de dos mil siete (15-11-2007), quien ha sido invitada para que cumpla la función de Secretaria Accidental de la presente Asamblea, siendo las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de dos mil diez (16-04-2010), con el objeto de realizar una Asamblea de Accionistas de carácter Extraordinario de la **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL C. A.** Verificada la representación de todo el capital social de la empresa, toma la palabra el ciudadano Oscar Roa Rojas expone el único asunto a ser tratado en la Asamblea, a saber: Autorización para constituir un fideicomiso: El Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) exige la autorización del accionista de esta empresa para constituir un fideicomiso, en este caso se trata del destinado al manejo de los fondos del proyecto de exploración de cuarzo ubicado en El Miamo, estado Bolívar, según "Convenio Integral de Cooperación Cuba – Venezuela", de fecha once de diciembre de dos mil nueve (11-12-2009). Por la parte cubana otorgaron el documento la representación del Ministerio de la Industria Básica y la sociedad mercantil GEOMINERA, S. A. y por la parte venezolana la representación del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y esta empresa, cabe resaltar que el monto del contrato es la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con once centavos de la misma divisa (US$ 443.174,11) lo que equivale, a la tasa de cambio de dos bolívares con quince céntimos por dólar de los Estado Unidos de América (Bs. F. 2,15/US$) vigente para la época de la firma del convenio, a la cantidad de novecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinticuatro bolívares fuertes con treinta y tres céntimos (Bs. F. 952.824,33); esta última cantidad será el monto por el que se constituirá el citado fideicomiso. Se solicita que el Presidente de la empresa sea autorizado para suscribir el fideicomiso antes señalado. En este estado, toma la palabra el ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, en su carácter de representante de la accionista, y expone: Se autoriza al Presidente de la Empresa de Producción Social Minera Nacional, C. A. ciudadano Oscar Roa Rojas, antes identificado, a otorgar los documentos pertinentes para la constitución de fideicomiso para manejar y disponer de recursos para el proyecto antes indicado, con el Banco de Desarrollo económico y Social de Venezuela (BANDES) por un monto de **novecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinticuatro bolívares fuertes con treinta y tres céntimos (Bs. F. 952.824,33)**. Finalmente, la Asamblea Extraordinaria de Accionista designa a los ciudadanos Oscar Roa Rojas y Elda del Valle Pérez Contreras, antes identificados, para que en forma conjunta o separada realicen la copia certificada de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, así como los trámites de inscripción, fijación y posterior publicación de la presente. No habiendo más nada que tratar, firman los presentes.

José Salamat Khan Fernández
Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Oscar Roa Rojas
Presidente
Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A.

Elda del Valle Pérez Contreras
Secretaria Accidental

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 021 CARACAS, 11 DE ABRIL DE 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 34 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 12 de abril de 2011, al ciudadano **JOSEPH IVANOVICH CASTELLANOS BARROETA**, titular de la cédula de identidad N° 13.379.412 como Presidente del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del Estado Miranda.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 022 CARACAS, 11 DE ABRIL DE 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela Nº 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 34 del Decreto Nº 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 12 de abril de 2011, a la ciudadana **RUTH JOSEFINA ALVAREZ FUENTES**, titular de la cédula de identidad Nº 9.591.933 como Presidenta (encargada) del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del Estado Apure.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
200° y 152°

Municipio Libertador, 4 de Abril del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANNY JOSE RON ROJAS IPSA N.: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -84-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: EDUARDO ANDRES HERNANDEZ VILLASMIL, C I. V-14.534.872.
Abogado Revisor: JOSE MANUEL CABALLERO PEÑA

Registrador Mercantil V
FDO. Abogado RODOLFO CORREA

ESTA PÁGINA PERTENECE A
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A
Número de expediente: 515922

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día primero (01) de febrero de dos mil once (2011), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía **"Venezolana de Turismo VENETUR, S.A."**, situada en la ciudad de Caraças Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR)**, representado en este acto por el ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**, mayor de edad, venezoleno, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.360, de fecha 03 de febrero del año 2010, propietarios de **cincuenta y cinco (55) acciones** nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial Nº 4.517 de fecha 29 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2008, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el Nº 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y **EL INSTITUTO NACIONAL DE TURÍSMO (INATUR)**, ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto Nº 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano **DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 11.044.632**, designado mediante Resolución Nº 005, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta Nº 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea Alejandro Fleming Cabrera en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y consiste que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social, y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano **EDUARDO HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-14.534.872, Abogado Inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº 156.706, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: **PUNTO ÚNICO**: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas el proyecto de Manual de Normas para el Desarrollo de la Unidad de Turismo Social de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., quedando aprobado por UNANIMIDAD, y se trascribe a continuación como copia fiel y exacta de su original:

Introducción:

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de VENETUR S.A., consciente de la necesidad de mejorar continuamente los procesos administrativos, ha decidido establecer una herramienta que sirva de apoyo y guía a los usuarios pertenecientes a la Unidad de Turismo Social que la conforman, para realizar sus actividades y funciones de forma diligente.

Este instrumento permite que el personal que integra el organismo conozca sus funciones, deberes y responsabilidades del cargo que desempeñan, y su ubicación dentro de la estructura organizativa de VENETUR S.A., donde desarrollan sus labores; por otro lado facilita la evolución de las tareas, actividades y gestión que realizan cada uno de los miembros de la organización para el logro de los objetivos.

Este documento aspira servir de orientación a la Unidad de Turismo Social, interesados en impulsar el trabajo comunitario para el desarrollo del turismo en sus respectivos ámbitos de acción. Ahora bien, dado que cada comunidad tiene características propias y representa una realidad particular, esperamos como organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, nutrimos de las distintas experiencias y en futuro cercano, a partir de una sinergia de esfuerzos, publicar las distintas vivencias, a objeto de que guíen y estimulen otras iniciativas.

Objetivo de Turismo Social:

Ejecutar los planes y programas de Turismo Social emanadas por la Dirección General de Turismo Popular del Ministerio del poder Popular par el Turismo.

Antecedentes:

VENETUR S.A. (Venezolana de Turismo) fue aprobada mediante la publicación en Gaceta Oficial número 340.788, en su artículo 2°, Decreto 3.819, de fecha 09 de agosto del 2005 de la República Bolivariana de Venezuela, siendo un organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo., con el objeto desarrollar todas aquellas actividades relacionadas con la comercialización y mercadeo de los productos turísticos nacionales e internacionales; la elaboración y comercialización de paquetes turísticos; gestión y administración hotelera y alojamiento en general; comercialización y organización de eventos, transporte multimodal destinado a la actividad turística.

En el año 2006, MINTUR con el apoyo operativo de VENETUR ejecuta el Plan Nacional de Turismo Popular con el cual se beneficiaron a 4.211 venezolanos y venezolanas entre niños, jóvenes y adultos de escasos recursos económicos organizados en Consejos Comunales, adultos mayores, misiones sociales y educativas, para finalizar el año se ejecuta un viaje piloto a la República de Cuba con 150 beneficiados.

Durante el año 2007, con la finalidad de establecer la subordinación de las instituciones a la soberanía popular, se acuerda ampliar el nombre de todo el gabinete ministerial, y el Ministerio de Turismo pasa a denominarse ***Ministerio del Poder Popular para el Turismo*** y desde esta perspectiva, su estructura administrativa queda al servicio del poder y la voluntad popular.

Paralelamente, en el marco de la política de inclusión Social del Estado continua a través de VENETUR con el plan ahora denominado Turismo Social, a los fines de que los segmentos más despose'dos de la población disfrutaran de actividades turísticas a nivel nacional e internacional que, les resultabe de difícil acceso en virtud sus limitaciones económicas. Logrando beneficiar a más de 10.000 personas en el año 2008, con el objeto de estructurar esta iniciativa, el Viceministerio de Gestión del Desarrollo Turístico diseña a través de la Dirección de Turismo Popular el "Programa de Turismo Social", con la finalidad de definir nuevas estrategias para fomentar dicho programa en toda la población venezolana en virtud del ejercicio del derecho al descanso, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de seguridad y comodidad. Este mismo año se Movilizaron 492 movilizados a Dominica, 602 a Cuba / 236 y a nivel Nacional.

En el año 2009 con el fin de dar continuidad al programa de Turismo Social se movilizeron a Cuba 768 venezolanos y es aprobado este proyecto por parte de la X Comisión Mixta del Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela, para la movilización de 1.000 beneficiados a esta hermana República durante el año 2010. Los recursos serán asignados a través del FONDEN.

Según convenio suscritos entre Venezolana de Turismo VENETUR S.A. y el Fondo de Desarrollo Nacional S.A. (FONDEN),de fecha 06 de Agosto del año en curso, se aprueban los recursos pere la ejecución Turismo Social 2010.

En el año 2010 se espera la aprobación de este mismo proyecto por parte de la XI comisión Mixta con el prepósito de movilizar a 1.200 venezolanos y venezolanas durante el 2011.

Misión:

Promover y ejecutar los planes y programas para el desarrollo del Turismo Social sustentable y sostenible, a través de la integración de las comunidades, el desarrollo de nuevos destinos turísticos, bajo las políticas y lineamientos impartidos por el órgano rector el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Visión:

Garantizar a los grupos de máxima exclusión social (población de trabajadores, infantil, juvenil adultos y adultas mayores, personas con discapacidad y condiciones especiales), el acceso al ejercicio, al descanso, a la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, en condiciones de seguridad y comodidad, mediante la implementación de mecanismos que permitan que dicha población disfrute del patrimonio turístico nacional e internacional, contribuyendo a la creación de una cultura turística que fortalezca las nuevas políticas.

Bases Legales:

La Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.270 del año 2005, dispone en su artículo 27:

"Artículo 27: El Ministerio con competencia en materia de Turismo, deberá impulsar la participación de las personas protegidas por esta Ley, en los programas de recreación, utilización del tiempo libre y turismo social".

La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNA), establece en sus artículos 63 y 64, lo siguiente:

"Artículo 63. Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. Todos los niños, niñas y adolascentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.

Parágrafo Segundo. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe gerantizar programas de recreación, esparcimiento, y juegos deportivos dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes, debiendo asegurar programas dirigidos especificamente a los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Estos programas deben satisfacer las diferentes necesidades e intereses de los niños, niñas y adolescentes, y fomentar, especialmente, los juguetes y juegos tradicionales vinculados con la cultura nacional, así como otros que sean creativos o pedagógicos."

El artículo 64 de la misma Ley, señala:

"Artículo 64. Espacios e instalaciones para el descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. El Estado debe garantizar la creación y conservación de espacios e instalaciones públicas dirigidas a la recreación, esparcimiento, deporte, juego y descanso Parágrafo Primero. El acceso y uso de estos espacios e instalaciones públicas es gratuito para los niños, niñas y adolescentes que carezcan de medios económicos.

Parágrafo Segundo. La planificación urbanística debe asegurar la creación de áreas verdes, recreacionales y deportivas destinadas al uso de los niños, niñas, adolescentes y sus familias."

La Ley Nacionel de la Juventud, establece en sus artículos 41 y 42, lo siguiente:

"Artículo 41: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho a disfrutar de un embiente sano y ecológicamente equilibrado, propicio para la salud y la recreación. Así mismo, velarán, de manere individual o colectiva por la conservación del ambiento y la biodiversidad, contando con el apoyo del Estado y la participación solidaria de la sociedad y la familia."

"Artículo 42. Para satisfacer las necesidades de recreación y orientación del tiempo libre de los jóvenes y las jóvenes, el órgano rector de la juventud, diseñará y establecerá un sistema que les permita la obtención de descuentos en el sector comercial en las áreas cultural, deportiva y turística, sobre los bienes y servicios que estos ofrezcan al público concertando convenios con sus promotores, representantes y agentes."

La Ley de Personas con Discapacidad establece en su artículo 24, lo siguiente:

"Artículo 24. El Estado, a través del ministerio con competencia en materia de cultura, formulará políticas públicas, desarrollará programas y acciones a los fines de promover y apoyar que las personas con discapacidad puedan acceder y disfrutar de actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento, así como también la utilización y el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual." Adicionalmente, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social del 2007, en su artículo 18, señala lo siguiente:

"Artículo 18: El Sistema de Seguridad Social garantizará las prestaciones siguientes:

Programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social".

Durante el año 2008, se elaboró una Ley Especial de Promoción y Desarrollo del Turismo Social; dicho proyecto de Ley fue incorporado en el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, específicamente en el capítulo IX El Turismo como Actividad Comunitaria y Social, conforme al cual se establece una definición de dos orientaciones para el turismo, Turismo Social, por una parte y por la otra Turismo Comunitario, en el primer caso es la estrategia para garantizar el acceso de la población al disfrute y la recreación turística, en el segundo caso, es la gestión del turismo por parte de las comunidades organizadas.

Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Orgánica De Turismo expresa lo siguiente El Artículo Número 65 El Estado fomentará y promoverá la participación de los Órganos y Entes de la Administración Pública, instituciones privadas y en especial a las comunidades organizadas, consejos comunales y demás formas de participación popular, para el desarrollo del turismo social, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional." El Artículo Número 66 El Ejecutivo Nacional por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en Turismo y de Relaciones Exteriores podrá fomentar y promover convenios e intercambios con otros países para el desarrollo del

Turismo Social "**Artículo Número 70** "El Ejecutivo Nacional, contemplará en la respectiva Ley Anual de Presupuesto, los recursos necesarios para la promoción y desarrollo de los planes, programas y proyectos del Turismo como actividad Comunitaria y Social que diseñe el Ministerio del Poder Popular con competencia en Turismo, para beneficiar a las comunidades."

Normativas Generales:

DESTINOS

NACIONAL: Basado en la utilización de las instalaciones turísticas y medios logísticos de las que dispone el Estado y administradas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tales como las cadenas de hoteles, marinas, sistema de teleféricos, unidades de transporte terrestre, para beneficiar a las personas que habitan en el país descritas en el Artículo 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

INTERNACIONAL: Hasta la fecha entre los convenios de intercambio en Turismo Social y colaboración suscritos por la República Bolivariana de Venezuela con otros países destacan: Convenio con los Países del ALBA, Convenio Integral de Cooperación Mixta Cuba-Venezuela, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

TURISMO SOCIAL NACIONAL: Consiste en el relacionamiento con las comunidades organizadas, colegios, liceos, instituciones educativas, misiones, consejos comunales, club de abuelos y personas discapacitadas entre otros, siendo beneficiadas las personas propuestas por estos colectivos.

TURISMO SOCIAL INTERNACIONAL:

Las personas beneficiarias de los viajes internacionales hacia la República de Cuba, fueron seleccionadas a través de las postulaciones realizadas por parte de las comunidades organizadas, colectivos de adultos mayores, consejos comunales, unidades educativas, etc. En la actualidad, el criterio de selección se basa en el INCENTIVO, dirigido a estimular a estudiantes universitarios distinguidos, integrantes de las misiones educativas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Establecer rutas turísticas para el Programa de Turismo Social:

_ Crear rutas turísticas que permitan hacer uso de aquellos servicios turísticos ofrecidos por prestadores, que se encuentren organizados en cooperativas y empresas de producción social con el fin de apoyar y estimular la productividad de este sector.

_ Coordinar y participar en reuniones con prestadores convenios e instituciones de servicios turísticos.

_ Hacer seguimiento en el cumplimiento de los servicios contratados durante y después de las movilizaciones realizadas con el Programa de Turismo Social.

_ Registrar la data de movilizaciones realizadas con fines estadísticos.

_ Diseñar una base de datos para el registro de los prestadores de servicios contratados.

_ Atender e informar al público en general a fin de promover el Turismo Social Nacional e Internacional.

_ Acompañar y coordinar a los grupos de beneficiarios movilizados con los Programas de Turismo Social a nivel Nacional e Internacional.

_ Elaborar ofertas turísticas (paquetes, full days, entre otras) de acuerdo a los requerimientos realizados por los grupos solicitantes del Programa de Turismo Social, en conexión con la Coordinación de Productos Turísticos.

_ Efectuar seguimiento a los indicadores de gestión durante la ejecución del los programas correspondientes.

_ Formular y cargar la Ficha del proyecto de Turismo Social en el Sistema del Convenio Integral de Cooperación Mixta Cuba-Venezuela.

_ Hacer seguimiento al proceso de revisión, corrección y aprobación de la ficha técnica.

_ Realizar todas las actividades inherentes a la asignación, desembolsos ejecutados por el FONDEN.

_ Realizar los informes de gestión, cronogramas relativos al programa de Turismo Social.

1. Se deberá diseñar una base de datos contentivos con el registro de los prestadores de servicios contratados.
2. Se deberá diseñar y cargar la ficha técnica en el Sistema del Convenio correspondiente.
3. Se deberá archivar de manera cronológica las facturas y pro-formas de los prestadores de servicios selladas y firmadas por las compañías respectivas.
4. Se deberá remitir al FONDEN copia de todos los documentos solicitados y requeridos por este organismo para la asignación manejo y control de los recursos asignados:

a) Oficio de solicitud del Convenio.

b) Copia fotostática de la base legal que rige el funcionamiento del Ente ejecutor, es decir, Decreto de Creación, Estatutos Sociales, Acta Constitutiva (y modificaciones), Ley o cualquier otro documento.

c) Copia del documento mediante el cual se evidencie la designación del representante legal del ente ejecutor. (Gaceta Oficial).

d) Copia de la cédula de identidad del representante legal del ente ejecutor.

e) Copia del RIF del ente ejecutor.

f) Copia de la aprobación de Junta Directiva del ente ejecutor, mediante la cual se autoriza al representante legal para que firme el Convenio. (En caso que sea aplicable).

5. Se deberá diseñar los programas, rutas, planes turísticos con carácter y sentido Social.
6. Elaborar el Oficio de Solicitud de desembolso el cual deberá contener lo siguiente:

COMPONENTE NACIONAL

Tipo de Gastos:

Para las solicitudes de desembolso: VENETUR S.A deberá justificar detalladamente que el pago solicitado es de acuerdo al concepto para el cual está siendo solicitado, tomando en cuenta el alcance del proyecto y las categorías de inversión del mismo, como por ejemplo: Materiales y Suministros, Servicios No Personales, Activos Reales, Anticipos, Valuaciones o cualquier otro tipo de gasto.

A partir del segundo desembolso o los sucesivos: El mismo estará condicionado a que VENETUR justifique la ejecución financiera de por lo menos un ochenta por ciento (80%) de los recursos recibidos en el desembolso anterior. Esta obligación será independiente de la correspondiente rendición de cuenta a la que está obligado el ente ejecutor.

Tasa de cambio a utilizar (oficio Y cronograma)

El tipo de cambio oficial pare ejecutar los recursos en el país es de bolívares, y se ajustará de acuerdo a la tasa que fije el Banco Central de Venezuela. Tanto el oficio como el cronograma de desembolsos debe estar de acuerdo con el tipo de cambio oficial, en caso contrario será devuelta la documentación.

En el cronograma de desembolso se debe incluir los montos y meses desde el primer desembolso hasta el último a solicitar. En dado caso, que haya un cambio en los montos o salto de meses debe enviar una exposición de motivo firmada y sellada por el Representante Legal VENETUR S.A.

COMPONENTE EXTRANJERO: CUBA

En este caso, para solicitar recursos ante el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., VENETUR S.A. debe dirigir oficio al presidente de este Fondo, debidamente firmado sellado por su Representante Legal donde especifique lo siguiente:

Tipo de gasto:

Para las solicitudes de desembolso:

VENETUR deberá justificar detalladamente que el pago solicitado es de acuerdo al alcance y a las categorías del proyecto, por concepto de: Materiales y Suministros, Servicios No Personales, Activos Reales, Anticipos, Valuaciones o Cualquier otro tipo de gasto. Adicionalmente VENETUR S.A. deberá señalar la modalidad de pago, en el oficio de solicitud de los recursos.

Tasa de cambio a utilizar (oficio y cronograma):

a) El tipo de cambio oficial referencial a indicar o utilizar, se ajustará de acuerdo a la tasa que fije el Banco Central de Venezuela. Tanto el oficio como el cronograma de desembolsos deben estar de acuerdo con dicho tipo de cambio oficial, en caso contrario será devuelta la documentación.

b) En el cronograma de desembolso debe incluir: los montos, número de desembolso mes y año de manera consecutiva desde el primer desembolso hasta el último a solicitar.

c) En caso que haya un cambio en los montos o fechas a desembolsar **VENETUR S.A.** deberá enviar una exposición de motivo firmada y sellada por el Representante Legal del organismo acompañada del Correspondiente **Cronograma de Desembolso modificado.**

Los desembolsos deben ser solicitados con anterioridad a los viajes preestablecidos.

Según CAPITULO V, Consideraciones Generales del **"Instructivo General Para La Rendición De Cuentas Y Ejecución De Recursos Asignados Con Cargo A Fonden Para Los Proyectos Contemplados En El Convenio Cuba – Venezuela"** del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas Fondo de Desarrollo Nacional, S.A.

1. Antes de proceder a realizar modificaciones al cronograma de desembolsos por conceptos diferentes a los inicialmente presupuestados, las mismas deben ser aprobadas previamente por la secretaría técnica del convenio Cuba- Venezuela.

2. Para los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. se utilizar como referencia el tipo de cambio oficial (Bolívar/Dólar) de compra establecido por el Banco Central de Venezuela.

3. Una valuación de obra contiene otros documentos adicionales (tales como: nacionalización de bienes, listas de conocimientos –de embarque-, facturas pro-formas, entre otros.), los cuales son necesarios para su debida tramitación. Los mismos deben ser considerados y evaluados por los entes ejecutores, tomando en consideración la naturaleza del proyecto. Igualmente, el ente ejecutor deberá certificar la recepción de los mismos.

4. Los Entes Ejecutores, al momento de efectuar desembolsos del componente nacional, deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Ordenamiento Jurídico Tributario Nacional, Estadal y Municipal, relativas a retenciones de Impuesto Sobre La Renta (ISLR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Timbre Fiscal e Impuestos a las Sobre Actividades Económicas.

5. Todos los ejecutores comprobarán que las facturas se presenten conforme a las siguientes especificaciones:

a. Las facturas emitidas por los contratistas venezolanos deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución 320 hasta el 31-08-2008. A partir del 01-09-2008, deberán aplicar el nuevo régimen de facturación establecido en la Providencia 257 emitida por la Administración Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.997 de fecha 19-08-2008.

b. Las facturas emitidas en el extranjero por personas no domiciliadas en el país, además de las disposiciones legales del país respectivo, deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes: Nombre completo o razón social y domicilio del prestador del servicio o del vendedor de los bienes, Descripción, cantidad y monto del bien o servicio, Fecha de emisión y monto total de la operación, Nombre completo o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal *(RIF)* del adquirente del bien o receptor del servicio.

6. Todos los gastos rendidos deben reflejar su correspondiente Imputación Presupuestaria y las facturas deben presentarse en forma organizada y prenumerada en orden consecutivo, atendiendo a su cronología y con sus respectivos expedientes físicos, los cuales serán presentados al Fonden, S.A.

7. Todas las copias fotostáticas de la documentación solicitada deberá ser remitida debidamente certificadas por la persona a quien este delegada tal competencia (funcionario designado). En tal sentido, se atenderán las siguientes consideraciones:

a) La certificación de los documentos, deberán elaborarse al dorso de cada documento, oficio, factura, etc.

8. La elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto así como las correcciones deben realizarse en los lapsos establecidos por la Secretaría del Convenio con un usuario y clave autorizado.

Etapas Para El Funcionamiento Del Turismo Social:

Por parte del Estado:

1. Proponer la creación de la figura *de Ahorro Vacacional* para la población trabajadora de los sectores públicos y privados, así como de los trabajadores por cuenta propia.

2. Proponer un plan de subsidio parcial o total para viajes vacacionales.

3. Promover el financiamiento de viajes vacacionales ante las entidades financieras tanto públicas como privadas.

4. Establecer Convenios entre los diferentes organismos del Estado y Venezolana de Turismo (VENETUR S.A.), organismo adscrito a MINTUR, que fungirá como ejecutor del programa.

Por parte de MINTUR:

1. Planificar y/o diseñar los métodos y la logística para la elaboración de la programación general de Turismo Social.

2. Contactar las organizaciones e Instituciones solicitantes a fin de seleccionar los beneficiarios del programa.

3. Aplicar, analizar y evaluar los Instrumentos de estudio de estudio socioeconómico a las personas a beneficiar.

4. Obtener información de las necesidades de recreación, uso del tiempo libre y búsqueda de sano esparcimiento de los integrantes de las comunidades, con el propósito de formular planes para dar respuestas oportunas, contando con el apoyo de las organizaciones comunitarias existentes representadas por los Consejos Comunales y otras organizaciones que la comunidad adopte como estrategia de agrupación y participación.

5. Analizar, previo estudio socioeconómico, las condiciones de los beneficiarios y organizaciones sociales.

6. De este programa para su inclusión en el mismo, considerando, entre otros, los siguientes aspectos: 1) Edad; 2) Condición de salud; 3) Ocupación; 4) Ingresos, 5) Carga familiar; 6) Nivel Educativo; y 7) Expectativas.

7. Recibir las postulaciones de los Consejos Comunales.

8. Realizar el estudio socio económico.

9. Ejecutar la selección de las personas beneficiar.

Por parte de Venezolana de Turismo (VENETUR)

1. Formular el proyecto según los parámetros establecidos por el ente rector MINTUR.

2. Determinar los costos operativos para la formulación del proyecto de Turismo Social.

3. Suscribir el convenio ante el Fondo de Desarrollo Nacional (ver requisitos).

4. Seguir los parámetros establecidos por el FONDEN para la administración de los recursos asignados al proyecto.

5. Entregar a FONDEN y Convenio los cronogramas físico y financiero del proyecto.

6. Realizar las solicitudes de desembolsos de recursos asignados al Proyecto mediante Oficio al FONDEN.

7. Efectuar la Planificación Presupuestaria.

8. Solicitar a la Dirección General de Turismo Popular, listado de beneficiarios a movilizar.

9. Contratar los servicios de alojamiento, alimentación entre otros en los diferentes destinos programados.

10. Elaborar el cronograma de salida de los vuelos o grupos de acuerdo a los beneficiarios estimados:

_ Efectuar el contacto con las líneas aéreas pertinentes (CONVIASA Y CUBANA DE AVIACIÓN) para reservar los puestos necesarios para los diferentes vuelos.

_ Tramitar las tarjetas de turismo de viaje para cada una de las personas beneficiadas.

_ Preparar Kits con franelas y gorras que estén identificadas con la imagen país e identificadas como Turismo Social, para todas las personas beneficiadas.

_ Cancelar las Tasas Aeroportuarias de salida. (En el momento del viaje).

_ Asistir a los beneficiarios (refrigerios al momento de llegada y de partida)

_ Garantizar el servicio de transporte para traslado (Aeropuerto/punto de encuentro – Punto de encuentro/aeropuerto).

_ Coordinar con la línea aérea la frecuencia y cantidad de beneficiarios a movilizar.

_ Acompañamiento y asistencia en destino de cada uno de los grupos movilizados.

11. Realizar el informe de análisis descriptivo de los grupos movilizados y registro anecdótico.

12. Efectuar el estudio y planificación de los costos y gastos a efectuados.

13. Realizar los pagos de lo mencionado en el punto Número 10.

ANEXO: 1

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE - VENETUR S.A Y EL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL S.A., (FONDEN, S.A.)

Entre, _____, _____ creado por _____ publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° XXXXXXXX de fecha ___ de ____ de _____ representado en este acto por su presidente (a) _____, venezolano (a), mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° XXXXXXX**, carácter que consta

según _____ _____, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº XXXXXX de fecha _____ de _____ de XXXXXXXX, , quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **EL ENTE EJECUTOR** , por una parte; y, por la otra, el **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, FONDEN, S.A.** Sociedad Mercantil debidamente autorizada su creación mediante Decreto Nº 3.854 de fecha 29 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.261, en fecha de 30 de agosto de 2005, e inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 9 de septiembre de 2005, bajo el Nº 35, Tomo 133- A-Pro, cuya Acta Constitutiva Estatutaria se publicó en fecha 9 de septiembre de 2005, a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.269, la cual fue posteriormente modificada e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de junio de 2006, bajo el Nº 58, Tomo 88-A-Pro., publicada dicha reforma en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.468 de fecha 28 de junio de 2006, cuya última modificación estatutaria fue inscrita ante el citado Registro Mercantil en fecha 23 de marzo de 2007, bajo el Nº 42, Tomo 42-A-Pro; y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.656 en fecha 30 de marzo de 2007, representado en este acto por su Presidente XXXXX, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad **Nº XXXXXX**, designado como Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, mediante Decreto Nº XXXX de fecha XXX de XXXXX de 200X, publicación en la Gaceta Oficial Nº XXXXX de fecha XXX de XXXX de 200X, y consecuentemente como Presidente de **FONDEN S.A.**, y suficientemente autorizado para este acto por el Directorio Ejecutivo de **FONDEN** mediante las Resoluciones Nº DE-XXX-XX de fecha XX de XXXX de 200X, DE XXXXX de fecha XX de XXXX de 200X y Nº XXXXXXXXXXX de fecha XX de _____ de XXXX respectivamente, quien en lo adelante y a los efectos del presente **CONVENIO** se denominará **FONDEN**, que conjuntamente con **EL ENTE EJECUTOR**, se denominaran **LAS PARTES**, se ha convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, denominado en lo adelante el **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO: EL CONVENIO** tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación financiera que permitan la materialización de la transferencia de los recursos asignados para la ejecución de **LOS PROYECTOS** indicado en la Cláusula Segunda del Presente **CONVENIO**, el cual fue aprobado en el marco de la **EJECUCION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN LA _____ COMISION MIXTA CUBA-VENEZUELA** (Proyectos 200X) según Punto de Cuenta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nº XXXX-XX, de fecha XX de XXXXXX. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica.

SEGUNDA: **MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y PROYECTOS**: El monto de los recursos aprobados para el financiamiento de la ejecución de (los) **PROYECTO (S)** de la …… Comisión Mixta Cuba-Venezuela, es hasta por las cantidades que se indican a continuación:

1.. ***proyecto Nº 1,*** por un monto de hasta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD XXXXXXXXXXXX)**, los cuales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 118 de la ley del Banco Central de Venezuela equivalen a la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX BOLIVARES FUERTES CON XX/100 (BsF XXXXXXXXXXXXX)**, calculados al cambio oficial vigente de la República Bolivariana de Venezuela, de (BsF.2,1446) por cada Dólar ($1,00) de los Estados Unidos de América, los cuales están destinados en su totalidad para el **Componente Extranjero.**

2. ***Proyecto Nº 2***, por un monto de hasta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD XXXXXXXX)** los cuales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 118 de la ley del Banco Central de Venezuela equivalen a la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXX BOLIVARES FUERTES CON 00/100 (BsF XXXXXXXXXXXX)** calculados al cambio oficial vigente de la República Bolivariana de Venezuela, de (BsF.2,1446) por cada Dólar ($1,00) de los Estados Unidos de América, de los cuales la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD XXXXXXXXXXXXXXX)** los cuales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 118 de la ley del Banco Central de Venezuela equivalen a la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX BOLIVARES FUERTES CON 00/100 (BsF XXXXXXXXXXXXXXX)** calculados al cambio oficial vigente de la República Bolivariana de Venezuela, de (BsF.2,1446) por cada Dólar ($1,00) de los Estados Unidos de América, corresponden al **Componente Extranjero**; y, la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD XXXXXXXXXXXXXXXX)** los cuales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 118 de la ley del Banco Central de Venezuela equivalen a la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXBOLIVARES FUERTES CON 00/100 (BsF XXXXXXXXXXXX)** calculados al cambio oficial vigente de la República Bolivariana de Venezuela, de (BsF.2,1446) por cada Dólar ($1,00) de los Estados Unidos de América, corresponden al **Componente Nacional.**

TERCERA: **DESTINO Y UTILIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO: LAS PARTES**, declaran conocer que dichos recursos serán administrados por **FONDEN** y desembolsados progresivamente según lo establecido en el presente Convenio. En tal sentido, **FONDEN** solo garantizará el monto indicado en la Cláusula anterior para la ejecución de (los) **PROYECTO (s)**, por lo que **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** no podrá reclamar o exigir rendimientos o intereses que se pudieran generar .Igualmenta, **LAS PARTES** manifiestan de manera expresa, que los recursos contemplados en la Cláusula precedente, tienen como finalidad única, exclusiva y excluyente de cualquier otra, la ejecución de (los) **PROYECTO (s)**. Asimismo, **LAS PARTES** declaran en este acto que una vez transferidos los recursos correspondientes al **Componente Nacional** al **EL ENTE EJECUTOR, (VENETUR S.A.)** éste será el único responsable por los mismos.

CUARTA: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS: FONDEN** transferirá los recursos objeto del presente **CONVENIO, señalados** en la Cláusula Segunda, a la dirección bancaria que le indique el **ENTE EJECUTOR**, y en la forma pautada en la cláusula siguiente. **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)**, informará mediante comunicación escrita a **FONDEN**, el número de cuenta, banco, tipo de cuenta, moneda de pago y demás datos necesarios para realizar la transferencia de recursos de conformidad con el Anexo "A" del presente **CONVENIO** (Modelo de Solicitud de Desembolso).

QUINTA: **DESEMBOLSOS:** La transferencia a la que se refiere la cláusula anterior se efectuará de manera progresiva de conformidad con el cronograma de desembolso que **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** deberá presentar a **FONDEN**, antes de realizar la primera solicitud de desembolso, el cual deberá mantener actualizado. Asimismo, para la procedencia de los desembolsos, **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** acepta que deberá observar las siguientes normas:

a) Por lo que respecta a los recursos asignados para el **Componente Extranjero**, los mismos se ejecutarán a través de transferencias directas a los proveedores o contratistas Cubanos señalados por **EL ENTE EJECUTOR. (VENETUR S.A.)** A tal efecto, será responsabilidad única y exclusiva del **ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** indicar las correspondientes retenciones de impuestos, si las hubiere, así como retenciones por fiel cumplimiento o cualquier otro tipo de retención que deba aplicarse; igualmente, **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** deberá remitir copia de la siguiente documentación:

1) Contrato comercial, con sus correspondientes anexos, u addendum, debidamente suscrito por **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)**y el correspondiente contratista, al cual se le va a efectuar el pago.

2) Fianzas o garantías que apliquen.

3) Acta de inicio, terminación, de entrega o la que aplique según lo que establezca el correspondiente Contrato Comercial.

4) Recibo, valuación y/o factura.

5) Cualquier otra documentación que sea establecida en el contrato comercial como indispensable para poder procesar el pago (Certificados de embarque, minutas o actas de entrega y/o de verificación, pólizas de seguros, certificados de progreso o de avance, informes, etc.).

FONDEN, una vez revisada la documentación antes indicada notificará cualquier observación al **ENTE EJECUTOR a (VENETUR S.A.)** los fines de que la misma

sea subsanada. En caso de no existir observación, error o inconsistencia alguna, **FONDEN** transferirá los recursos de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

b) Por lo que respecta a los recursos asignados para el **Componente Nacional**, los mismos se ejecutarán única y exclusivamente en Bolívares como moneda de curso legal de Venezuela, para lo cual se utilizará el tipo de cambio oficial (Bolívar/Dólar) de compra establecido por el Banco Central de Venezuela. Dicha ejecución se realizará a través de transferencias al **ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** el cual acepta que deberá justificar por lo menos un ochenta por ciento (80%) de la ejecución financiera de los recursos transferidos para la procedencia de la siguiente solicitud de desembolso.

No obstante lo anterior, **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** igualmente manifiesta y acepta de manera expresa que, los recursos correspondientes al **Componente Nacional**, efectivamente transferidos, deberán utilizarse en un plazo no mayor a Sesenta (60) días continuos contados a partir de su recepción. En tal sentido, se entenderá efectuado el desembolso a partir del momento en que efectivamente se transfirieran los recursos.

Ambas partes convienen en que si **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** no ejecuta los recursos dentro del plazo de sesenta (60) días mencionado anteriormente, **FONDEN** podrá revisar la situación a fin de ajustar el desembolso a las necesidades reales. En consecuencia, **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** conviene que en esos casos está obligado a reembolsar a **FONDEN** la porción de los recursos que éste le solicite en atención al análisis que efectúe, así como los rendimientos o intereses que estos recursos hayan podido generar.

Queda entendido entre las partes que para que **FONDEN** pueda procesar los desembolsos tanto para el **Componente Nacional** como para el **Componente Extranjero**, **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** deberá remitir el correspondiente oficio de conformidad suscrito por su Ministro de adscripción.

SEXTA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Dentro del marco del presente Convenio, **FONDEN** y **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** se comprometen a:

EL ENTE EJECUTOR:

1. Solicitar a **FONDEN** la transferencia de recursos para el (los) **PROYECTO** (s) de conformidad a lo establecido en las **CLÁUSULAS CUARTA** y **QUINTA** del presente **CONVENIO**.
2. Asegurar y velar por el efectivo cumplimiento del objeto y finalidad del presente **CONVENIO**, en las condiciones previstas para ello.
3. Rendir cuentas a **FONDEN**, en el momento que este lo solicite, de la ejecución financiera y física de cada **PROYECTO** ejecutado con los recursos efectivamente transferidos para el mismo.
4. Remitir a **FONDEN** informe Trimestral, o en el momento en que este lo solicite, sobre la ejecución física de (los) **PROYECTO** (s) que está siendo ejecutado con los recursos indicados en el presente **CONVENIO**.
5. Presentar a **FONDEN** el Cronograma de Desembolso de los **PROYECTOS**, antes de realizar la primera solicitud de desembolso y mantenerlo actualizado.
6. Informar a la Secretaría del Convenio de Cooperación Integral Cuba – Venezuela sobre la ejecución, destino, manejo y utilización de los recursos.
7. Gestionar las solicitudes de transferencia de los recursos a los que hace referencia el presente Convenio, así como a informar a **FONDEN** sobre el destino, manejo y utilización de los mismos.

FONDEN:

1. Ordenar al **BANCO DEL TESORO C.A.**, Banco Universal, previa solicitud del **ENTE EJECUTOR**, la transferencia de los recursos para cada **PROYECTO**, de acuerdo al Cronograma de Desembolsos correspondiente, presentado por el **ENTE EJECUTOR** para cada **PROYECTO** según lo establecido en el presente documento. Dichos recursos provendrán del Fideicomiso suscrito entre **FONDEN** y el Banco del Tesoro C.A., Banco Universal en fecha 22/09/05, al cual se le efectuó un Addendum en fecha 14/12/05, identificado con el Código Contable 00077.
2. Suministrar la información y documentación relacionada con la ejecución de los recursos, que le sea requerida por **EL ENTE EJECUTOR**.
3. Asegurar el efectivo cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, en las condiciones previstas para ello.

SEPTIMA: **AUTORIZACIONES: El ENTE EJECUTOR, (VENETUR S.A.)** declara y acepta que ha cumplido con todas las autorizaciones legales y presupuestarias para la suscripción del presente **CONVENIO**, por lo que su suscripción no constituye violación alguna de normas o disposiciones de carácter legal.

OCTAVA: **RESPONSABILIDADES.** Asimismo, **LAS PARTES** declaran, que **FONDEN** no asume responsabilidad alguna por la ejecución de (los) **PROYECTO**(s), lo cual es responsabilidad única y exclusiva de **EL ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)**; igualmente, **FONDEN** queda relevado de toda responsabilidad por los errores u omisiones en los que pudiera incurrir **EL ENTE EJECUTOR** en la realización de la(s) solicitud(es) de desembolso, ni por los desembolsos que pudieran efectuarse como consecuencia de dichos errores. Queda expresamente entendido entre **LAS PARTES**, que tanto **EL ENTE/ EJECUTOR** como **FONDEN**, quedan relevados de toda responsabilidad que pudiera generarse a consecuencia de incumplimientos derivados por casos fortuitos o fuerza mayor comprobada.

NOVENA: **RENDICIÓN DE CUENTAS: El ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** acepta que deberá justificar ante **FONDEN** la ejecución de los recursos recibidos a través de Rendición de Cuenta la cual deberá presentarse en un plazo no mayor de Sesenta (60) días contados a partir de la recepción de los recursos. Dicha rendición de cuenta se hará de conformidad con el Instructivo General para la Rendición de Cuentas y Ejecución de Recursos Asignados con Cargo a Fonden para los Proyectos Contemplados en el Convenio Cuba – Venezuela, el cual forma parte integrante de este Convanio. Asimismo, en virtud del mecanismo de cooperación financiera establecido por medio del presente **CONVENIO** para la ejecución de (los) **PROYECTO** (s), ambas partes acuerdan que **FONDEN**, además de la rendición de cuenta, podrá solicitar o efectuar verificaciones materiales y/o físicas de la ejecución de cada **PROYECTO**, pudiendo solicitar información y/o documentación relacionada con el destino, manejo y utilización de los recursos asignados, así como realizar inspecciones o visitas a los fines de constatar el correcto uso de los recursos, hasta por el monto asignado para cada **PROYECTO**. Igualmente, el **ENTE EJECUTOR (VENETUR S.A.)** expresamente acepta que deberá rendir cuenta por los recursos recibidos en razón del presente Convenio en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del mismo, en la forma establecida en el instructivo anexo el cual forma parte integrante del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA: **MODIFICACIONES.** El presente **CONVENIO** podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. En este sentido, las partes podrán suscribir el Addendum respectivo.

DECIMA PRIMERA: **NOTIFICACIONES**: Para cualquier notificación o requerimiento que **LAS PARTES** deban dirigirse, relacionadas con la ejecución del presente **CONVENIO**, se efectuará por escrito, y se considerarán realizadas o recibidas, una vez entregadas a **LAS PARTES**, en las siguientes direcciones:

EL ENTE EJECUTOR: **(VENETUR S.A.)** Avenida Francisco de Miranda, Altamira, Centro Plaza Piso 16 Torre B. **FONDEN**: Avenida. Urdaneta, Esquina Carmelitas, edificio sede del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, Piso 01, Parroquia Altagracia Caracas. Teléfono: 0212-802.1184, Fax: 0212-802.1243.

Para todos los efectos y consecuencias derivados de la interpretación o ejecución de las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO, LAS PARTES** eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los _____ días del mes de _____del año 2009.

POR EL FONDEN **POR VENETUR S.A.**

ANEXO: 2

MODELO DE OFICIO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO (PARTE VENEZOLANA)

Hoja membretada con el logo de la institución solicitante

Caracas,

Ciudadano
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A.
Ciudad -

REF: Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela
Año
Tipo de Inversión Venezuela
Ministerio (Nombre del Ministerio de Adscripción Venezolano)
Nombre del Ente
Ejecutor (Siglas y Nombre completo del Ente Ejecutor Venezolano)
Nombre del Proyecto (Nombre completo del proyecto, como aparece en el Contrato)
Mes y N° de desembolso (Mes/Año y número de desembolso a solicitar)

Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° XXXXXXXX, amparado en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba – Venezuela; y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Interinstitucional suscrito en fecha XXXXXXXX, entre el FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, S.A., y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; le agradezco procesar la presente solicitud de pago por la cantidad de: **(indicar el monto y moneda nacional en letras + (monto y moneda en números) lo que equivala en dólares americanos**, por concepto de **(indicar tipo de gasto, según las categorías de inversión establecidas en la ficha técnica del proyecto)** debidamente soportados producto de la ejecución del proyecto **(indicar el nombre completo del proyecto, como aparece en el contrato)**, perteneciente a **(indicar nombre completo del Ente ejecutor + (Siglas))**. Dicha solicitud se realizará de acuerdo a las siguientes instrucciones: **- Nombre del Beneficiario – Ente ejecutor:**
- Numero de RIF o Cédula de identidad (si es domiciliado en el País):
- Nombre Banco estatal:
- Dirección completa del Banco:
- Número de Cuenta:
- Tipo de Cuenta:
- Cualquier otro dato que facilite la transferencia del recurso:

Sin más a que hacer referencia, queda de usted,

Atentamente,

Nombre y Apellido
Representante Legal del Ente Ejecutor

ANEXO: 3

MODELO DE OFICIO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO (PARTE CUBANA)

Caracas,

Ciudadano
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A.
Ciudad.-

REF: Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela
Año
Tipo de Inversión Venezuela
Ministerio (Nombre del Ministerio de Adscripción Venezolano)
Nombre del Ente
Ejecutor (Siglas y Nombre completo del Ente Ejecutor Venezolano)
Nombre del Proyecto (Nombre completo del proyecto, como aparece en el Contrato)
Mes y N° de desembolso (Mes/Año y número de desembolso a solicitar)

Año	
Tipo de Inversión	
Ministerio	
Ente Ejecutor	
Proyecto	
Responsable del Proyecto	

Nombre del Proyecto (Especificar el nombre del proyecto que está solicitando los recursos: Igual al contrato)	Mes 1 (Especificar el mes correspondiente al desembolso y el año)	Mes 1 (Especificar el mes correspondiente al desembolso y el año)	Mes 1 (Especificar el mes correspondiente al desembolso y el año)	Mes 1 (Especificar el mes correspondiente al desembolso y el año)	Mes 1 (Especificar el mes correspondiente al desembolso y el año)	Mes 1 (Especificar el mes correspondiente al desembolso y el año)	Total
DÓLARES $							
BOLIVARES							
EUROS €							
OTRO							

ANEXO: 5

MODELO DE OFICIO DE REMISIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudadano.
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional
FONDEN, S.A.
Presente.-

Me dirijo cordialmente a Usted, en la oportunidad de dar cumplimiento a lo **establecido en la cláusula 5ta. Ordinal 3ro., del Convenio de Cooperación para la asignación y transferencia de recursos**, firmado entre FONDEN, S.A. y _(Ente Ejecutor)_, en fecha_____, destinados a cancelar los pagos debidamente soportados que se generen producto de la ejecución del proyecto _____, respecto, le remito la rendición de cuenta por la cantidad de Bs. _____, (US$)_____

A.- Recursos Recibidos

Nro.	Fecha	Descripción	Monto Bs.	Monto US$
01	XX-XXX-XX	Desembolso Nro. ____		
02	XX-XXX-XX	Desembolso Nro ____		
03	XX-XXX-XX	Desembolso Nro. ____		
04	XX-XXX-XX	Desembolso Nro. ____		
		Total Bs. (US$)		

Muy cordialmente me dirijo a Usted, en ocasión de referirme a la asignación de recursos aprobada por el Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Punto de Cuenta N° XXXXXXXX, amparado en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba – Venezuela; y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Interinstitucional suscrito en fecha XXXXXXXX, entre el FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, S.A., y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; le agradezco procesar la presente solicitud de pago por el equivalente en Euros la cantidad de: **(indicar el monto y moneda en letras + (monto y monede en números) en dólares americanos lo que equivale en bolivares fuertes**, por concepto de **(indicar tipo de gasto, según las categorías de inversión establecidas en la ficha técnica del proyecto)** debidamente soportados producto de la ejecución del proyecto **(indicar el nombre completo del proyecto, como aparece en el contrato)**, perteneciente a **(indicar nombre completo del Ente ejecutor + (Siglas)**. Dicha solicitud se realizará de acuerdo a las siguientes instrucciones:
- Nombre del Beneficiario:
- Nombre Banco:
- Dirección completa del Banco:
- Número de Cuenta:
- Cualquier otro dato que facilite la transferencia del recurso:

Sin más a que hacer referencia, queda de usted,

Atentamente,

Nombre y Apellido
Representante Legal del Ente Ejecutor

ANEXO: 4

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS
(En los meses colocar también el año y el número de desembolso) ejemplo: (Ene-2008) N° 01

Hoja membretada con el logo de la institución solicitante

República Bolivariana de Venezuela
Convenio Integral de Cooperativa Cuba- Venezuela
Cronograma de Ejecución Mensual

B.- Aplicación(es) Realizada(s)

Ref	Deecripción	Monto Aplicado Parte Venezolana Bs.	Parte Cubana US$
a	Materiales y Suministros		
b	Servicios no personales		
c	Activos Reales		
d	Anticipos		
	Total Bs. (US$)		

C.- Detalle de la(s) Aplicación(es):
(Se puede realizar en un anexo al oficio si son demasiados conceptos)
a. – Materiales y Suministros.

Fecha de Desembolso	No. Documento	Beneficiario	Concepto	Monto del Desembolso Bs.	US$

b. – Servicios No Personales.

Fecha de Desembolso	No. Documento	Beneficiario	Concepto	Monto del Desembolso Bs.	US$

c. – Activos Reales.

Fecha de Desembolso	No. Documento	Beneficiario	Concepto	Monto del Desembolso Bs.	US$

d. – Anticipos.

Fecha de Desembolso	No. Documento	Beneficiario	Concepto	Monto del Desembolso Bs.	US$

Asimismo, certifico y dejo constancia de lo siguiente:
1. Comprobamos la exactitud y sinceridad de las operaciones relacionadas con la administración, manejo y custodia de los recursos otorgados, así como la existencia de los soportes justificativos correspondientes. En consecuencia certificamos que toda la documentación (Actas de inicio, actas de finalización, finiquitos, facturas, actas de terminación, Actas de entrega y/o recepción, etc.,) que soportan cada uno de los pagos realizados con cargo a los recursos recibidos del FONDEN S.A., (indicados en el cuadro signado con la letra "A"), reposan en los archivos de esta institución.
2. Se aplicaron todas las actividades de control, a los fines de garantizar la correcta utilización y/o aplicación de los recursos financieros provenientes del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A. para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
3. Se efectuaron los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la selección de proveedores para la adquisición de bienes muebles y la contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Licitaciones y su Reglamento.
4. Se cumplieron con las disposiciones legales o reglamentarias que ordenan la retención de impuestos a determinadas operaciones comerciales, así como los deberes formales dispuestos en el ordenamiento jurídico-tributario vigente.
5. Se evaluaron todas las documentaciones correspondientes al proyecto, establecidas en la Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela Nro. 5096 Extraordinario "Condiciones Generales de Contratación para la contratación de Obras" Decreto 1417 del 31 de Julio de 1996, Capítulo I: El Contrato y sus anexos.
6. Los conceptos aquí mencionados, no han sido cancelados previamente a través de otra fuente de financiamiento. Cuando se considere conveniente el Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A. en atención a lo establecido en la cláusula Séptima, Parágrafo Primero del convenio auscrito, podrá realizar en nuestra institución las inspecciones y comprobaciones pertinentes que se deriven de la presente comunicación.

FIRMA PRESIDENTE DEL ENTE
SELLO HUMEDO

ANEXO: 6

MODELO DE OFICIO DE DELEGACIÓN DE FIRMAS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

LOGO DEL ENTE

Caracas,

Ciudadano:
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Presidente de FONDEN, S.A.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ala oportunidad de saludarle y a la vez referirme a los proyectos enmarcados en la (xxx) Comisión Mixta del "Convenio de Cooperación Cuba-Venezuela" año (xxx) suscritos a través del (xxx), Ente adscrito al Ministerio del poder popular para (xxx) y FONDEN, S.A.
En tal sentido sirva la presente para informarle los funcionarios autorizados para realizar las gestiones necesarias para la realización del proceso de rendiciones de cuenta ante el FONDEN, S.A., son los siguientes:
NOMBRE Y APELLIDO CARGO TELÉFONOS FAX E-MAIL FIRMA
Sin otro particular al cual hacer referencia, me suscribo de usted,
Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDO
FIRMA Y SELLO
(RESPONSABLE DEL ENTE)

Dirección, teléfonos y fax del organismo

Anx
Anexo:
Fotocopias de las Cédulas de Identidad
Dirección, teléfonos y fax del organismo

Por último se autoriza al ciudadano **EDUARDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.534.872**, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.), Eduardo Hernández, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto Nº 7.208 de fecha 01-02-10
Gaceta Oficial Nro. 39.360 de fecha 08-02-10

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo
del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)
Resolución Nº 005 de fecha 2[illegible]-11
Gaceta Oficial Nro. 39.603 de fecha [illegible]

Abg. Eduardo Hernández
CI: V- 14.534.872

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
200° y 152°

Municipio Libertador, 4 de Abril del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANNY JOSE RON ROJAS IPSA N.: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -84-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: EDUARDO ANDRES HERNANDEZ VILLASMIL, C.I: V-14.534.872.
Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMIREZ

Registrador Mercantil V
FDO. Abogado PEDRO [illegible] CORREA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A
Número de expediente: 515922

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día catorce (14) de marzo de dos mil once (2011), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.963.485, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº

39.360, de fecha 03 de febrero del año 2010, propietarios de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial Nº 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el Nº 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y **EL INSTITUTO NACIONAL DE TURÍSMO (INATUR)**, ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto Nº 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano **DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 11.044.632**, designado mediante Resolución Nº 005, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta Nº 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. De igual manera se encuentra presente, en calidad de invitado, el ciudadano: **EDUARDO HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-14.534.872, Abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº 156.706, a quien los accionistas designan para que funja como Secretario Accidental de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quien aceptó la designación efectuada. Se prescinde del requisito de la convocatoria por la prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria por estar presente la totalidad del capital social, en consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y se pasa a considerar el primer punto de la orden del día, a saber: PUNTO PRIMERO: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas la designación del ciudadano; **JUAN CARLOS GONZÁLEZ PEÑA**, quien es venezolano, mayor de edad, do este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V-10.101.532**, como **GERENTE GENERAL DEL HOTEL VENETUR MÉRIDA**, a quien se le delega las siguientes atribuciones:

a. Contratar y remover empleados y obreros o cualquier persona que labore en las instalaciones del Hotel, previo análisis y recomendación de la Gerencia de Talento Humano de VENETUR S.A.
b. Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar acabo el objeto de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva.
c. Ordenar la Elaboración de un Balance General que refleje la situación económica de la compañía.
d. Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la compañía Hotelera y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
e. Proponer a la Junta Directiva las medidas, relativas a la organización y funcionamiento de la compañía Hotelera.
f. Delegar en los Órganos internos de la compañía Hotelera, las atribuciones que les sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de agilizar las labores de operatividad del Hotel.
g. Apertura y movilización de cuentas Bancarias, de manera conjunta con el Administrador de la compañía Hotelera.

Este nombramiento y atribuciones, fueron aprobados por **UNANIMIDAD**. Con la presente designación se deja sin efecto cualquier otro nombramiento. Igualmente el ciudadano **JUAN CARLOS GONZÁLEZ PEÑA**, manifestó la aceptación voluntaria de la Gerencia y atribuciones conferidas. PUNTO SEGUNDO: Se somete a la consideración y aprobación de los accionistas la designación del ciudadano; **BRENCIS DE JESÚS HERNÁNDEZ RIVERO**, quien es venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **Nº V-5.555.565**, como **GERENTE GENERAL DEL HOTEL VENETUR ORINOCO**, a quien se le delega las siguientes atribuciones:

a. Contratar y remover empleados y obreros o cualquier persona que labore en las instalaciones del Hotel, previo análisis y recomendación de la Gerencia de Talento Humano de VENETUR S.A.
b. Celebrar cualquier clase de contratos necesarios para llevar acabo el objeto de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva.
c. Ordenar la Elaboración de un Balance General que refleje la situación económica de la compañía.
d. Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la compañía Hotelera y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
e. Proponer a la Junta Directiva las medidas, relativas a la organización y funcionamiento de la compañía Hotelera.
f. Delegar en los Órganos internos de la compañía Hotelera, las atribuciones que les sean propias, así como la firma de los documentos que correspondan, a fin de agilizar las labores de operatividad del Hotel.
g. Apertura y movilización de cuentas Bancarias, de manera conjunta con el Administrador de la compañía Hotelera.

Este nombramiento y atribuciones, fueron aprobados por **UNANIMIDAD**. Con la presente designación se deja sin efecto cualquier otro nombramiento. Igualmente el ciudadano **BRENCIS DE JESÚS HERNÁNDEZ RIVERO**, manifestó la aceptación voluntaria de la Gerencia y atribuciones conferidas. Por último, se autoriza al ciudadano **EDUARDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.534.872**, ya identificado, a objeto de que cumple con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.), Eduardo Hernández, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto Nº 7.208 de fecha 01-02-10
Gaceta Oficial Nro. 39.360 de fecha 01-02-10

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo
del Instituto Nacional de Turismo INATUR
Resolución Nº 005 de fecha 26-01-11
Gaceta Oficial Nro 39.603 de fecha 27-01-11

Abg. Eduardo Hernández
CI: V- 14.534.872

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

PROVIDENCIA P/Nº 016-11

Caracas, 05 de abril de 2011

AÑOS 200º y 151º

PROVIDENCIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 23 y 25, numeral 2 del Decreto Nº 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Nº 5.890 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, se delega a partir del 01 de abril de 2011 al ciudadano

DAVID RIVAS MUJICA, titular de la Cédula de identidad Nº **V- 11.044.632**, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), designado según Providencia P/Nº 005-11 de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.603 de fecha 27 de enero de 2011, la suscripción de los siguientes documentos de dicho Instituto:

Aprobación de Puntos de Cuenta e Información :

1. Evaluación de Proyectos.
2. Eventos Turísticos Nacionales.
3. Diseño, montaje y el pago para la Protocolización y Reserva del espacio físico (Stand) en la participación en las Ferias.
4. Aprobación de viáticos nacionales.
5. Aprobación de obligaciones legales (SSO, FAO, Fideicomiso, etc.)
6. De los Gastos Operativos mensuales de los 24 Fondos Mixtos.
7. Transferencias de recursos para la ejecución de los Proyectos aprobados.
8. Aprobación de Proyectos de Ejecución presentados por los Fondos Mixtos.
9. Puntos de Información a los Presidentes de los Fondos Mixtos.
10. Puntos de Información al ciudadano Ministro.

Suscripción de Comunicaciones:

1. Devenidas de la Secretaría Técnica del grupo de Turismo del ALBA; en su carácter de Secretario General.
2. Dirigidas a Prestadores de Servicio Turístico.
3. Aprobando vacaciones del personal.
4. Dirigidas a las entidades bancarias, para el pago de nóminas u alguna otra liberación de Recursos del fidecomiso individual.
   Cartas – compromiso de pago a los prestadores de servicios.

Notificaciones:

1. Contentivas de notificaciones administrativas.

Contratos:

1. Del Personal de naturaleza laboral o de honorarios profesionales.

Comuníquese y publíquese,

ALEJANDRO FLEMING CABRERA
PRESIDENTE (E)
Resolución Nº 014, de fecha 23/02/2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.622, de fecha 23/02/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 040/2011.
CARACAS, 11 ABR 2011

AÑOS 200° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 45, 60 y 77, numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el artículo 11 del Decreto Nº 5.838, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.863, de fecha 1° de febrero de 2008,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros principales y suplentes del Directorio del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES	Nº C.I	MIEMBROS SUPLENTES	Nº C.I
SÁNCHEZ NIÑO, RICARDO JAVIER	15.491.355	OÑATE OSUNA, ALBA NOEMI	13.470.929
FONG KEY, RICARDO ALFONSO	11.413.684	GIL PINTO, YVÁN EDUARDO	11.980.366
RODRÍGUEZ, ALEXANDER JAVIER	14.979.256	MALDONADO DE SALAZAR, ANA BEATRIZ	10.788.295
RODRIGUEZ CISNEROS, CARLOS ALFREDO	8.053.328	TOVAR VINCENTI, HENRY JOSE	4.352.212
GODOY PEÑA, MARGAUD MARISELA	15.306.504	JIMÉNEZ BARRETO, MARÍA ROSA	15.551.929

La presente designación sustituye a los miembros principales y suplentes del Directorio del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) designados mediante Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 028/2010, de fecha 15 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.404, de fecha 15 de abril de 2010.

Artículo 2. Se ratifica como Presidente del Directorio del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), al ciudadano **RICARDO JAVIER SANCHEZ NIÑO**, titular de la cédula de Identidad Nº **V- 15.491.355**.

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros principales y suplentes del Directorio del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 5.838, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 4. El Presidente del Directorio del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) deberá rendir cuenta al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 5.838, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 050/ 2011. 11 ABR 2011

AÑOS 200° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1, 26 y 27 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1º del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140, de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **LIYUNY COROMOTO SOSA VELASQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.675.227, DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CONSULTORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,** la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

A) Conocer, dictaminar, suscribir y notificar sobre los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos dictados por las Dependencias del Ministerio y sus entes adscritos, velando por su adecuado procesamiento y decisión, dentro de los lineamientos de interpretación y plazos legales establecidos.

B) Dirigir y suscribir las comunicaciones a la Procuraduría General de la República contentiva de las instrucciones sobre los asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia del Ministerio, todo ello cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 17 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

C) La gestión y firma de los actos y documentos dirigidos al Procurador o Procuradora General de la República, contentivos de las Instrucciones relativas a las solicitudes de autorización para expedir y protocolizar títulos supletorios sobre mejoras y bienhechurías fomentadas en terrenos cuya administración corresponda al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

D) Expedición y firma de copias certificadas de los documentos que cursan en el archivo de la Consultoría Jurídica.

Artículo 2. Los actos y documentos señalados en los literales A, B, C y D del artículo precedente, firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. Se deroga la Resolución DM/Nº 034/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1021 CARACAS, 11 ABR. 2011
AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981,

POR CUANTO

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución Nº 982, de fecha 16 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.635, de la misma fecha, sustituyéndose en el artículo 1: "Se designa a la ciudadana **ROSA DINORA GONZALEZ HERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **9.959.541,** como Coordinadora..." **siendo lo correcto:** "Se designa a la ciudadana **ROSA DINORA GONZALEZ HERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **9.959.541,** como Coordinadora (E)...".

Artículo 2. Procédase a publicar íntegramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese,
MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 982 CARACAS, 16 de marzo de 2011
AÑOS 200º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha

15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en los artículos 5, 19.2 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; en los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.076, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032, de fecha 07 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. So designa a la ciudadana **ROSA DINORA GONZALEZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **9.959.541**, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Dirección del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

La funcionaria designada en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 515, de fecha 15 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.466, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011- 030
CARACAS, 21 **MARZO 2011**

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que **me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo,** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **ROBERT ALEXANDER PERAZA MORENO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-13.267.355**, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL (E)**, adscrito a la Dirección Estadal de Salud de los Trabajadores **(DIRESAT) Carabobo**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011- 031
CARACAS, 28 **MARZO 2011**

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO OLMOS GIL**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-10.906.030**, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL (E)**, adscrito a la Dirección Estadal de Salud de los Trabajadores **(DIRESAT) Lara, Yaracuy y Trujillo**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011- 032
CARACAS, 28 **MARZO 2011**

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **ANA SOFIA LEÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-11.940.918**, en el cargo de **DIRECTORA REGIONAL (E)**, adscrita a la Dirección Estadal de Salud de los Trabajadores **(DIRESAT) Costa Oriental del Lago**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 033
CARACAS, 28 **MARZO 2011**

AÑOS 200° Y 151°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **YOLANDA JOSÉ PLACENCIA RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-17.550.595**, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrita a la Dirección Estadal de Salud de los Trabajadores **(DIRESAT) Guárico y Apure**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 034
CARACAS, 28 **MARZO DE 2011**

AÑOS 200° Y 151°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JOSÉ BALTAZAR NÚÑEZ COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-16.999.766**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES (E) de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) GUÁRICO Y APURE**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, **a partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 035
CARACAS, 28 **MARZO DE 2011**

AÑOS 200° Y 151°

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **LUIS JOSÉ NATERA TIBARI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-14.891.317**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES (E) de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) BOLÍVAR Y AMAZONAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, **a partir de su notificación.**

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 036
CARACAS, 28 **MARZO 2011**

AÑOS 200° Y 151°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MARGELIS DEYANIRA RUIZ SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-13.025.394**, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrita a la Dirección Estadal de Salud de los Trabajadores **(DIRESAT) Costa Oriental del Lago**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-037
CARACAS, 08 MARZO 2011

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **LILIBETH PASTORA TORRES RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-11.698.283**, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E)**, adscrita a la Dirección Estadal de Salud de los Trabajadores **(DIRESAT) Costa Oriental del Lago**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL), a partir de su notificación.**

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 023 CARACAS, 03 DE MARZO DE 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 156, numeral 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 23, 24, 26, 38 y 77 numerales 2, y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 2 numeral 10 del Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda y se crean los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

CONSIDERANDO

Que es obligación de los órganos y entes de la Administración Pública, colaborar entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos; y que sus actividades deben efectuarse de manera coordinada, y estar orientadas al logro de los fines y objetivos del Estado.

CONSIDERANDO

Que la actividad de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el ciudadano Comandante Presidente de la República y la Comisión Central de Planificación.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES (INC)**, organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, debe coadyuvar en la consecución de los objetivos planteados por este Ministerio en su planificación estratégica plurianual, cuyas metas son contestes con el Plan de Desarrollo de la Nación dictado por el ciudadano Comandante Presidente de la República.

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar al **INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES (INC)**, por el lapso de un (1) año, la ejecución de las obras de mantenimiento preventivo en la Autopista Francisco Fajardo, específicamente el tramo Plaza Venezuela – Distribuidor Veracruz, en ambos sentidos y el acceso a los Distribuidores respectivos, ubicada en el Área Metropolitana de Caracas.

Artículo 2. El **INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES (INC)**, ejecutará las actividades inherentes a dichas obras con sus propios recursos, y deberán reportar semanalmente a la Dirección General de Vialidad de este Ministerio, las fallas de borde, derrumbes, fallas eléctricas, bacheo mayor y cualquier otra anomalía que se presente en el tramo vial identificado en el artículo precedente, para acometer su reparación de manera inmediata. Dicho reporte se realizará mediante fichas técnicas y fotográficas.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, resolverá lo no previsto en esta Resolución, asimismo supervisará, evaluará y efectuará recomendaciones sobre los trabajos realizados.

Artículo 4. El organismo encomendado, presentará informes mensuales al ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en los que se detallarán las acciones y actividades realizadas en el ejercicio de la actividad encomendada.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
NÚMERO 101 CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2011
200° Y 151°

RESOLUCIÓN

Actuando por Delegación del Ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA**, según decreto Nº **7.512** de fecha **22** de **Junio** de **2010**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **39.451** de fecha **22** de **Junio** de **2010**, otorgada a la **Lic. EVELYN BARRETO**, Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos, según Resolución Nº **103** de fecha **21** de **octubre** de **2010**, publicado en la Gaceta Oficial Nº **39.536** de fecha **22** de **octubre** de **2010** de conformidad con lo establecido en el numeral **2** del artículo **5** de la Ley del Estatuto de la Función Publica, y de conformidad con lo establecido en el artículo **14** de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, se acuerda otorgar Jubilación Especial a la ciudadana: **GLADYS OMAIRA PAPARONI R.**, titular de la cédula de identidad **Nº 8.003.330**, de **51** años de edad y **24** años de servicio, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL III**, otorgándose un porcentaje de **62,50 %** sobre el sueldo promedio devengado durante los últimos 24 meses de servicio activo en el referido cargo, equivalente a la cantidad de: **DOS MIL DOSCIENTOS TRES BOLÍVARES CON 73/100 (Bs.F. 2.203,73)** mensuales, con vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese,

Lic. EVELYN BARRETO
Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos
Designado mediante Resolución Nº 103 del 21-10-2010
Gaceta Oficial Nº 39.536 del 22-10-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

OFICINA OE RECURSOS HUMANOS
NÚMERO 155 CARACAS, 18 DE FEBRERO DE 2011
200° Y 151°

RESOLUCIÓN

Actuando por Delegación del Ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA**, según decreto Nº **7.512** de fecha **22** de **Junio** de **2010**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **39.451** de fecha **22** de **Junio** de **2010**, otorgada a la **Lic. EVELYN BARRETO**, Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos, según Resolución Nº **103** de fecha **21** de **octubre** de **2010**, publicado en la Gaceta Oficial Nº **39.536** de fecha **22** de **octubre** de **2010** de conformidad con lo establecido an el numeral **2** del artículo **5** de la Ley del Estatuto de la Función Publica, y de conformidad con lo establecido en el artículo **14** de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, se acuerda otorgar Jubilación Especial a la ciudadana: **BETTY JOSEFINA VILLASMIL SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **Nº 4.472.445**, de **53** años de adad y **20** años de servicio, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL II**, otorgándose un porcentaje de **50%** sobre el sueldo promedio devengado durante los últimos 24 meses de servicio activo en el referido cargo, equivalente a la cantidad de: **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 89/100 (Bs.F. 1.279,89)** mensuales, con vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese,

Lic. EVELYN BARRETO
Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos
Designado mediante Resolución Nº 103 del 21-10-2010
Gaceta Oficial Nº 39.536 del 22-10-2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Nº 004 CHARALLAVE, 15 DE MARZO DE 2011.
AÑOS 200º Y 151º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con el artículo 13, numeral 9, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional se delega en el Ciudadano **JHONNY ALBERTO MILANO**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.788.746, en su carácter de **Adjunto a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado**, designado mediante Punto de Cuenta Nº 001, de fecha 01 de marzo de 2011; la firma de los siguientes actos y documentos que a continuación se indican:

1. De los puntos de cuenta dirigidos a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado referidos al pago de viáticos, guardería y otros beneficios laborales.

En acatamiento y obligación de la presente delegación el referido ciudadano deberá emitir un informe mensual detallado, a la Presidencia del Instituto, de todas las actuaciones que realice en base a la presente Providencia.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y Publíquese,

LIC. FRANKLIN PEREZ COLINA
PRESIDENTE
Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para las Obra Públicas y Vivienda N° 218 de fecha 16 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203 de fecha 18 de junio de 2009.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/11
CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2011
200° y 151°

I
ANTECEDENTES

Se inició el procedimiento administrativo contra los ciudadanos FRANQUI BRACHO VALERO propietario del inmueble (Cine Bolívar) y VÍCTOR RIVAS Directer de la Oficina de Ingeniería Municipal municipio Dabajuro del estado Falcón, en virtud de la denuncia realizada por la ciudadana Merlín Rodríguez, especialista de la plataforma del Patrimonio Culturel, en fecha 28 de septiembre de 2009, donde informa entre otras cosas la demolición del Cine Bolívar ubicado en la calle Comercio frente a la Plaza Bolívar, propiedad del ciudadano Franqui Bracho Valero, titular de la cédula de identidad 11.316.643.

Dichos trabajos de intervención y demolición del inmueble en cuestión fueron autorizados mediante documento s/n de fecha 31 de agosto de 2009 emitido por el Ingeniero Víctor Rivas cedula de identidad n° 7.844.871, Director de la Oficina de Ingeniería Municipal del municipio Dabajuro del estado Falcón.

Se constató que dichos trabajos de demolición fueron ejecutados sin cursar solicitud autorizatoria alguna de este Instituto, lo que constituye infracción a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 24 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio

Cultural y 7 del Reglamento Parcial N° 1 de dicha Ley, en concordancia con el artículo 21 del Instructivo que Regula el Registro General del Patrimonio Cultural y los Bienes que lo integran, dictado por este Instituto mediante Providencia Administrativa N° 012/05 de 30 de junio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N ° 38.237 de 27 de julio de 2005 a las cuales este bien se encuentre sujeto.

Por otra parte, por cuanto se hizo necesario proteger el identificado Bien de Interés Cultural, y ya que los mencionados trabajos de intervención fueron ejecutados sin mediar autorización alguna, este Instituto en el ejercicio de las facultades que le impone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, dictó como medida provisionalísima mientras se sustanciaba y tramitaba el procedimiento administrativo, **ORDEN DE PARALIZACIÓN DE LAS DEMOLICIONES DEL CINE BOLÍVAR** ubicada en la calle Comercio frente a la Plaza Bolívar.

II
ALEGATOS Y DESCARGOS

1- Que inexplicablemente ni propietarios anteriores, ni las autoridades municipales, ni las oficinas de Registro estaban en conocimiento de la declaratoria de Bien de Interés Cultural el cual ostenta el inmueble Cine Bolívar, dado lo cual se incumplió con lo pautado en los artículos 17, 20 ,21, 10.20 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural. Además que por esa falta de conocimiento al momento de adquirir la mejoras y bienhechurias no se realizó la notificación requerida por la Ley.

2- Nunca se realizó algún acto o se hizo publicidad al hecho de haber sido constituido como Patrimonio Cultural de la Región y siendo que la ignorancia de la Ley no excusa su cumplimiento no menos cierto que en esto caso su persona ha obrado basado en la buena fe.

III
CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

1- Respecto de el alegato y descargo del propietario del inmueble identificado como "Cine Bolívar" en cuanto a la falta de conocimiento de la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural, es importante destacar que dicha declaratoria fue publicada mediante Resolución N° 003-05 de 20 de febrero de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38, 234 de 22 de julio de 2005 de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos de este último texto legal preceptúa que "*Los actos administrativos de carácter general o que interesen a un número indeterminado de personas, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial que correspondan al organismo que toma la decisión*".

De igual forma el artículo 14 de la Ley de Publicaciones Oficiales preceptúa que "*Las Leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos*". De tal manera que son del conocimiento de la población en general, por lo tanto es de aplicación lo pautado en el artículo 1 del Código Civil Venezolano " *La ley es obligatoria desde su publicación en la Gaceta Oficial o desde la fecha posterior que ella misma indique*" igualmente el artículo 2 *eiusdem* indica que "*El desconocimiento de la Ley no excusa su cumplimiento*" configurándose así una presunción *iuris et de iure* de que las leyes en el plazo prefijado a partir de su publicación en Gaceta Oficial son conocidas por todos los que han de cumplirlas. Por lo que se desecha dicho argumento. Así se declara.

2- La buena fe se consagra como principio general de derecho, que pueda ser entendidos de dos distintas maneres *subjetiva o psicológica y objetiva o ética*. Para la concepción *psicológica* la buena fe se traduce en un estado de ánimo consistente de ignorar, con base en cualquier error o ignorancia. La concepción *ética* exige además que en la formación de ese estado de ánimo se haya desplegado la diligencia social exigible, con lo cual, sólo tiene buena fe quien sufre error o ignorancia excusable. En tal sentido en artículo 2 del Código Civil Venezolano preceptúa que "*El desconocimiento de la Ley no excusa su cumplimiento*".

Por tanto la buena fe se presume sólo en las actuaciones donde la lealtad, corrección y rectitud en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones, se han realizado con el convencimiento que se obra conforme a la Ley, la cual impone a las personas el deber de obrar correctamente, como lo haría una persona honorable y diligente.

Es por ello que mal podrá alegarse que por falta de conocimiento se actuó de buena fe al no estar informado de la cualidad que ostenta dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, declarada así mediante Resolución N° 003-05 de 20 de febrero de 2005, publicada en Gaceta Oficial N° 38, 234 de 22 de julio de 2005, por cuanto se desecha dicho argumento Así se declare.

Obiter dictum

Desde la perspectiva constitucional cuando se hace referencia al Patrimonio Cultural, el mismo se debe entender desde el punto de vista teleológico, como el acervo que ha heredado la sociedad venezolana, como producto del devenir histórico de los pueblos que en distintos épocas y de manera sucesiva se ha asentado y desarrollado en nuestro territorio, como manifestación de la complejidad que representa ese carácter pluricultural, multiétnico y plurilingüe de la actual República Bolivariana de Venezuela -Vid. Preámbulo y artículos 9 y 99 al 126 (entre otros) de la Constitución; así el patrimonio cultural debe ser considerado como un legado que se recibe de generaciones precedente y que debe ser transmitida a generaciones futuras, en la medida que éste representan parte de la identidad nacional por su particular relevancia en el desarrollo de la sociedad venezolana. Así lo ha reconocido la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La protección que formalmente hace el Instituto del Patrimonio Cultural de los bienes culturales del país ha venido soportada por el reconocimiento, a lo largo y ancho del territorio nacional de todas aquellas manifestaciones culturales que caracterizan al pueblo venezolano y tienen significación para el mismo. Al hablar de pueblo, se está refiriendo a toda la pluriculturalidad y a la multietnicidad que lo constituye. Es un reconocimiento a los valores culturales, realizados a partir del juicio de la propia gente ha hecho de ellos y que se viene concretizando en los catálogos del Patrimonio Cultural Venezolano en el marco del I Censo. Atentar contra el Patrimonio Cultural es hacerlo a la memoria colectiva, de sus valores y de la propia potencialidad humana, a su sentido de pertenencia e identificación. Lo contrario es vaciar de contenido al patrimonio cultural. Por tanto, agredir al Patrimonio Cultural es hacerlo también al pueblo y sus valores.

En cuanto a la demolición parcial del inmueble Cine Bolívar este Instituto del Patrimonio Cultural reitera que dicha intervención debió realizarse con autorización de este Instituto, respetando los valores que inspiraron y motivaron la inscripción del inmueble en cuestión como Bien de Interés Cultural.

Es por esto que se exhorta a las autoridades municipales a coadyuvar esfuerzos al cumplimiento de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y garantizar la permanencia en tiempo y espacio de nuestros valores culturales consagrados en la Constitución que integran nuestra identidad, de acuerdo al principio de lealtad institucional, coordinación y cooperación entre otros del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Con ello se quiero significar que cualquier intervención, construcción, demolición, obras nuevas a realizarse sobre bienes protegidos, terrenos no construidos deberán ajustarse a las normas y procedimiento que establezca el Instituto del Patrimonio Cultural y que la aprobación por parte de cualquier autoridad no autorizada constituye una infracción a las disposiciones de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y al principio de lealtad institucional, coordinación y cooperación entre otros del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por otra parte, se observa que durante la sustanciación del procedimiento no pudo hacerse efectiva la notificación del ciudadano VÍCTOR RIVAS, quien a la sazón otorgó autorización en su condición de Director de la Oficina de Ingeniería Municipal del municipio Dabajuro del estado Falcón, para intervenir el inmueble tutelado sin mediar la autorización previa que debe proferir este Instituto para bienes de interés cultural así declarados.

De acuerdo con el derecho universal que garantiza a toda persona el ser oída antes de ser enjuiciada y que tiene su correlato en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, impide en el presente procedimiento que el mismo sea condenado por sus actuaciones, con lo cual no es óbice para determinar otro tipo de responsabilidades, como la penal, tipificada en el artículo 45 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, cuando señala que quien obre con imprudencia, impericia o incumpla u omita las normas específicas para intervenir Bienes Culturales tutelados y se le ocasione un daño al Bien, debe ser sancionado con pena de prisión de un (1) año a dos (2) años. La determinación de su responsabilidad compete a otra rama del Poder Público.

En el presente caso cobra aún mayor relevancia dada la condición de funcionario público que dicho ciudadano tenía al menos para el momento de autorizar la intervención de un Bien Cultural declarado y tutelado por el Estado por intermedio del Instituto del Patrimonio Cultural.

En efecto, cabe reiterar que el ejercicio de la Administración Pública debe orientarse, entre otros, en los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, tal como fue reconocido en el artículo 144 de la Constitución de la República de Venezuela, de modo que la condición de funcionario público, surge una serie de derechos y obligaciones que lo vinculan con la Administración y que no se limita al mero ejercicio de la función pública pues obliga al sujeto a sostener una posición derivada de su estatus funcionarial bajo cualquier circunstancias.

Así a los fines de la imposición de las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y deberes Constitucionales y legales, la condición de funcionario público *per se* constituye una circunstancia agravante, toda vez que su actuación al servicio de la Administración debe realizarse con estricto apego a la Constitución y a la Ley.

Sin duda el ciudadano VÍCTOR RIVAS de cedula de identidad n° 7.844.871 actuó en su condición de funcionario público como Director de la Oficina de Ingeniería Municipal municipio Dabajuro del estado Falcón, autorizando la demolición del inmueble Cine Bolívar declarado Bien de Interés Cultural, tal como consta en autos, lo cual constituye una infracción a las disposiciones de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural ya que debió conforme a la Ley antes precitada elevar consulta a este Instituto, único órgano rector nacional en materia de protección del Patrimonio Cultural.

Por tanto, se ordena compulsar las presentes actuaciones así como la presente decisión al Ministerio Publico, a fin de que determine las responsabilidades a que hubiera lugar cometidas por el ciudadano VICTOR RIVAS de cedula de identidad nº 7.844.871 en el caso de autos. Así se declara.

IV

DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

El artículo 47 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, sanciona las infracciones cometidas contra dicha Ley, con penas comprendidas entre dos límites, es decir, de cinco mil (5.000) a diez mil (10.000) días de salario mínimo urbano, que en razón de la Ley que Establece el Factor Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de Otra Naturaleza en Leyes Vigentes, equivalen a quinientas (500) a mil (1.000) unidades tributarias. Se aplicará la Unidad Tributaria vigente para la comisión de los hechos, es decir, cuarenta y seis (46) bolívares por unidad tributaria.

Por aplicación analógica del artículo 7 del Código Penal en concordancia con los artículos 87 *eiusdem* y 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para el presente caso se aplica a la ciudadano FRANQUI BRACHO VALERO de cedula de identidad nº 11.316.643 propietario del inmueble (Cine Bolívar), debería aplicársele el término medio de la pena, que se obtiene sumando ambas cifras y dividiendolas entre dos, es decir, la suma de setecientos cincuentas (750) unidades tributarias.

V

DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS

Las penas privativas de libertad que tipifican tanto el artículo 44 como el 45 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural sólo será aplicable a quienes **destruyan, deterioren o dañen** cualesquiera de los bienes establecidos en los artículos 2 y 6 *eiusdem*, es decir, Monumentos Nacionales y Bienes de Interes Cultural.

Por tanto, el órgano competente para determinar el grado de destrucción, deterioro o daño es precisamente el instituto del Patrimonio Cultural así como el valor económico de los mismos como fórmula compensatoria o indemnizatoria a la comunidad, víctima del daño al bien tutelado y de disfrute público.

Ahora bien, como no consta en autos el grado de destrucción, deterioro o daño así como el valor económico del mismo, se ordena a dos (2) expertos de este Instituto para que en dictamen y el cual formará parte integral de la presente Providencia y se le tendrá como complemento de la ejecución de este acto, determinen el grado de intervención que sufrió el Cine Bolívar, es decir, destrucción, deterioro o daño; si estas intervenciones pueden revertirse o no así como la cuantificación económica traducida en moneda de circulación nacional. Así se declara.

Finalmente, se acuerda ratificar el auto de 6 de octubre de 2009 mediante el cual se acordó medida provisionalísima la paralización de la demolición que se realizaban sobre el bien declarado como Bien de Interés Cultural "Cine Bolívar", ubicado en la calle Comercio frente a la Plaza Bolívar. Dicha medida se mantendrá hasta tanto la propietaria cuente con la debida autorización por parte de este Instituto para la intervención del mencionado inmueble, para lo cual deberá presentar el proyecto de intervención de acuerdo a las pautas fijadas en la Providencia Administrativa Nº 017/10 el cual se dicta el Instructivo que Regula el Procedimiento de Consulta Obligatoria para la Presentación y Revisión de Proyectos de Intervención en los Bienes Inmuebles con Valor Patrimonial Inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 39.511 de 16 de septiembre de 2010.
Así se declara.

DECISIÓN

Vista las anteriores consideraciones de hecho y de derecho este Despacho de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 21 y 47 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, pasa a dictar los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: MULTA al ciudadano **FRANQUI BRACHO VALERO** de cédula de identidad nº 11.316.643 propietario del inmueble Cine Bolívar setecientos cincuenta (750) Unidades Tributarias equivalente a cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs.48.750,00).

SEGUNDO: ORDENA COMPULSAR las presentes actuaciones así como el presente acto y sea remitidas al Ministerio Público, a los fines de determinar las responsabilidades en que pudieron incurrir quienes obraron contra el Bien de Interés Cultural declarado.

TERCERO: ORDENA a dos (2) expertos de este Instituto en dictamen y el cual formará parte integral de la presente Providencia y se le tendrá como complemento de la ejecución de este acto, determinen el grado de intervención que sufrió el Cine Bolívar, es decir, destrucción, deterioro o daño; si estas intervenciones pueden revertirse o no así como la cuantificación económica traducida en moneda de circulación nacional.

CUARTO: Se mantiene la orden de paralización de trabajos sobre el bien declarado como Bien de Interés Cultural "Cine Bolívar", ubicado en la calle Comercio frente a la Plaza Bolívar, municipio Dabajuro, estado Falcón, acordada mediante auto de 6 de octubre de 2009 Dicha medida se mantendrá hasta tanto la propietaria cuente con la debida autorización por parte de este Instituto para la intervención del mencionado Inmueble, para lo cual deberá presentar el proyecto de intervención de acuerdo a las pautas fijadas en la Providencia Administrativa Nº 017/10 el cual se dicta el Instructivo que Regula el Procedimiento de Consulta Obligatoria para la Presentación y Revisión de Proyectos de Intervención en los Bienes Inmuebles con Valor Patrimonial Inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nº 39.511 de 16 de septiembre de 2010.

Se acuerda notificar al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, una vez que el presente auto cause estado, la emisión de las planillas de liquidación de la multa impuesta por la presente Providencia Administrativa al ciudadano FRANQUI BRACHO VALERO de cedula de identidad nº 11.316.643

Notifíquese a los interesados de la presente decisión, de conformidad con los artículos 73 y siguiente de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de quince (15) días siguientes a su notificación, conforme el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

HÉCTOR IGNACIO TORRES CASADO
PRESIDENTE
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MppC Nº 018 de 10/02/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.961 Extraordinario de 11/02/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0155 Caracas, 11 ABR 2011
200º, 152º y 12º

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numerales 1, 12 y 14, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Defensora Pública General debe organizar funcional y administrativamente a la Institución, para orientar sus actividades al cumplimiento eficaz del servicio.

CONSIDERANDO

Que la División de Seguridad, adscrita a la Coordinación de Servicios de la Defensa Pública, tiene la función de llevar a cabo el control de acceso y salida de las personas que ingresan y salen del organismo bien sea en calidad de trabajadores y trabajadoras este Organismo o de usuarios de los distintos servicios que se prestan en esta Institución, así como, la emisión de los carnets de identificación del personal y de visitantes.

CONSIDERANDO

Que los carnets de identificación del personal de la Defensa Pública y los de visitantes deben ser suscritos por la Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Defensa Pública, prevé que el Defensor Público General o Defensora Pública General puede delegar su firma y atribuciones en funcionarios o funcionarias que ocupen cargos gerenciales según su criterio.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JAIME DE JESÚS VELASQUEZ MARTÍNEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.795.533, Coordinador de Servicios de la Defensa Pública**, designado según consta de Resolución Nº DDPG-2011-0096, de fecha 09 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.614, de fecha 11 de febrero de 2011, la atribución de suscribir los carnets de identificación de los trabajadores y las trabajadoras de esta Institución, así como, los carnets de visitantes de este organismo.

SEGUNDO: Ordenar al Coordinador de Servicios de la Defensa Pública, que informe mensualmente a la Defensora Pública General sobre sus actuaciones en ejercicio de la presente delegación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN,
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL.

MINISTERIO PÚBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 152°
RESOLUCION **Nº 500**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOLEHIDA VERONICA QUINTERO MORA,** titular de la cédula de identidad N° 9.377.893, en la **FISCALIA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Trujillo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 07-04-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2011
Años 200° y 151°

RESOLUCION **Nº 501**

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **RAFAEL AUGUSTO LARIOS ANDUEZA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.273.387, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su aparte único, en sustitución de la ciudadana Abogada Yolehida Verónica Quintero Mora, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 07-04-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº 01-00- 000085

Caracas, 07 ABR 2011
200° y 151°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno de este Organismo Contralor,

RESUELVE

Único: Delegar en los ciudadanos **FERNANDO R. BAZAN,** titular la cédula de identidad N° 8.515.772, **YULMER ENRIQUE DURÁN BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad N° 19.195.789 y **JANEIRY N. CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.169.248, quienes se desempeñan como Asistente Legal, Asistente de Auditoría y Auditor Senior, respectivamente, la firma de copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese,

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00- 000086 Caracas, 07 ABR 2011

200° y 152°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 4 y 32 de la Ley de reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 102 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 27 de la Ley de reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señalan que los Contralores Municipales serán designados por el Concejo o Cabildo, mediante concurso público que garantice la idoneidad y capacidad de quien fue designado o designada para el desempeño del citado cargo.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Mara del estado Zulia, en Sesión Extraordinaria N° 39 de fecha 14 de diciembre de 2010, realizó la convocatoria para el concurso público para la designación del Contralor (a) Municipal del referido Municipio; resultando ganador, el ciudadano HOMERO JESÚS CARRUYO MONTIEL, titular de la cédula de identidad Nº 7.796.859.

CONSIDERANDO

Que esta Contraloría General de la República ha tenido conocimiento, a través de documentación remitida por el Contralor del Estado Zulia, de las situaciones irregulares suscitadas durante la tramitación del referido concurso público, y en virtud de ello procedió a ordenar mediante memoranda Nros. 07-00-067 y 07-00-068 de fecha 24 de marzo de 2011, una actuación fiscal orientada a la evaluación de los procedimientos efectuados por la Contraloría del estado Zulia y por el Concejo Municipal para la designación y juramentación del jurado calificador para la selección del Contralor (a) Municipal de esa localidad, cuyos resultados se encuentran contenidos en Informe Definitivo N° 07-02-2 de fecha 04 de abril de 2011, determinándose lo siguiente: El Concejo Municipal del referido Municipio designó y juramentó a la totalidad de los miembros del jurado calificador del concurso, alegando la omisión de designación de jurado en representación de la Contraloría del estado (artículo 10 del Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010). No obstante, se determinó que la Contraloría del estado Zulia había designado a su representante dentro de los quince (15) días establecidos en Reglamento, lo cual fue notificado al Concejo Municipal en su debida oportunidad; en consecuencia no procedía la aplicación del referido artículo.

CONSIDERANDO

Que los hechos y omisiones descritos con antelación constituyen graves irregularidades, a los fines previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto afectan la transparencia, imparcialidad y objetividad de los resultados del concurso público

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al Concejo Municipal del Municipio Mara del Estado Zulia, a revocar, de conformidad con el principio de autotutela administrativa el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal de esa entidad; así como la designación del ciudadano **HOMERO JESÚS CARRUYO MONTIEL**, titular de la cédula de identidad Nº 7.796.859; y proceder a la convocatoria de un nuevo concurso pare la designación del titular del órgano de control fiscal externo de ese Municipio.

SEGUNDO: Se advierte que de no ejecutar la presente resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

TERCERO: El Contralor General de la República impondrá a los responsables de las irregularidades antes descritas, las multas señaladas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase y publíquese.

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 05 de MARZO DE 2011
200º Y 152º
RESOLUCIÓN Nº DdP-2011-072

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la administración podrá en cualquier tiempo corregir los errores materiales en que hubiere incurrido en la configuración de sus actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la configuración del acto administrativo contenido en la Resolución DdP-2011-070, de fecha 01 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.648, de fecha 04 de abril de 2011, se incurrió en un error material, con respecto al nombre del ciudadano designado a ocupar el cargo de Coordinador de fiscalización, Disciplina y Seguimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en el Resuelve de la Resolución DdP-2011-070, de fecha 01 de abril de 2011, **donde dice:** "Luis Borris Sohit Vivas..." **debe decir:** "Luis Boris Sohit Vivas..."

SEGUNDO: Reimprímase el texto integro de la Resolución Nº DdP-2011-070, manteniendo su numeración y fecha e incorporando las correcciones indicadas.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMIREZ PEREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2011
200º Y 152º
RESOLUCIÓN Nº DdP-2011-070

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **LUIS BORIS SOHIT VIVAS,** titular de la cédula de identidad Nº V-7.953.256, como Coordinador de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, adscrito a la Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, a partir del día 01 de abril de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMIREZ PEREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 07 DE ABRIL DE 2011
200º Y 152º
RESOLUCIÓN Nº DdP-2011-073

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ERICK JOSÉ MARCANO HUERFANO**, titular de la cédula de identidad Nº V-11.567.413, quien ocupa el cargo de Auditor I, adscrito a la División de Compras, como Jefe de la División de Registro y Control, de la Dirección de Recursos Humanos, en calidad de encargado, desde el dia 01 de abril de 2011 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMIREZ PEREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 07 de abril de 2011
200º Y 152º
RESOLUCIÓN Nº DdP-2011-074

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, venezolana, cédula de identidad Nro. 6.325.607, mayor de edad, de este domicilio, en mi carácter de Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, según consta de la designación publicada en la Gaceta Oficial número Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.995, de 2004, **RESUELVE:** Delegar a la ciudadana **JASMIN CUEVAS MORALES,** titular de la cédula de identidad Nº **15.664.411**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de profesión Abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº **124.701**, en su carácter de Defensora III, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, para que actúe en nombre de la Defensora del Pueblo ante las instancias jurisdiccionales, administrativas y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de conformidad con las competencias y atribuciones conferidas en los artículos 280 y 281 numerales 1, 2, 3 y 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 2, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, la funcionaria identificada con antelación queda facultada en forma amplia y suficiente para que conjunta, separada y/o alternativamente, represente, sostenga y defienda en vía administrativa y/o judicial los intereses de esta Institución en el ámbito de la efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías de los ciudadanos, pudiendo interponer, sostener, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y demás acciones o recursos tanto ordinarios como extraordinarios previstos en la Constitución y las Leyes que sean necesarios para el ejercicio efectivo de las competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, queda facultada para actuar en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citada y/o notificada, promover y evacuar pruebas, participar en audiencias constitucionales y actos de informes orales tanto públicos como privados, formular las recomendaciones y observaciones pertinentes y necesarias para la mejor protección de los derechos y garantías de los ciudadanos y, en general, realizar todas las actuaciones, incluso frente a las instancias administrativas, que considere pertinentes en el ámbito de su competencia, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no taxativo.

Comuníquese y publíquese

GABRIELA DEL MAR RAMIREZ PEREZ
Defensora del Pueblo



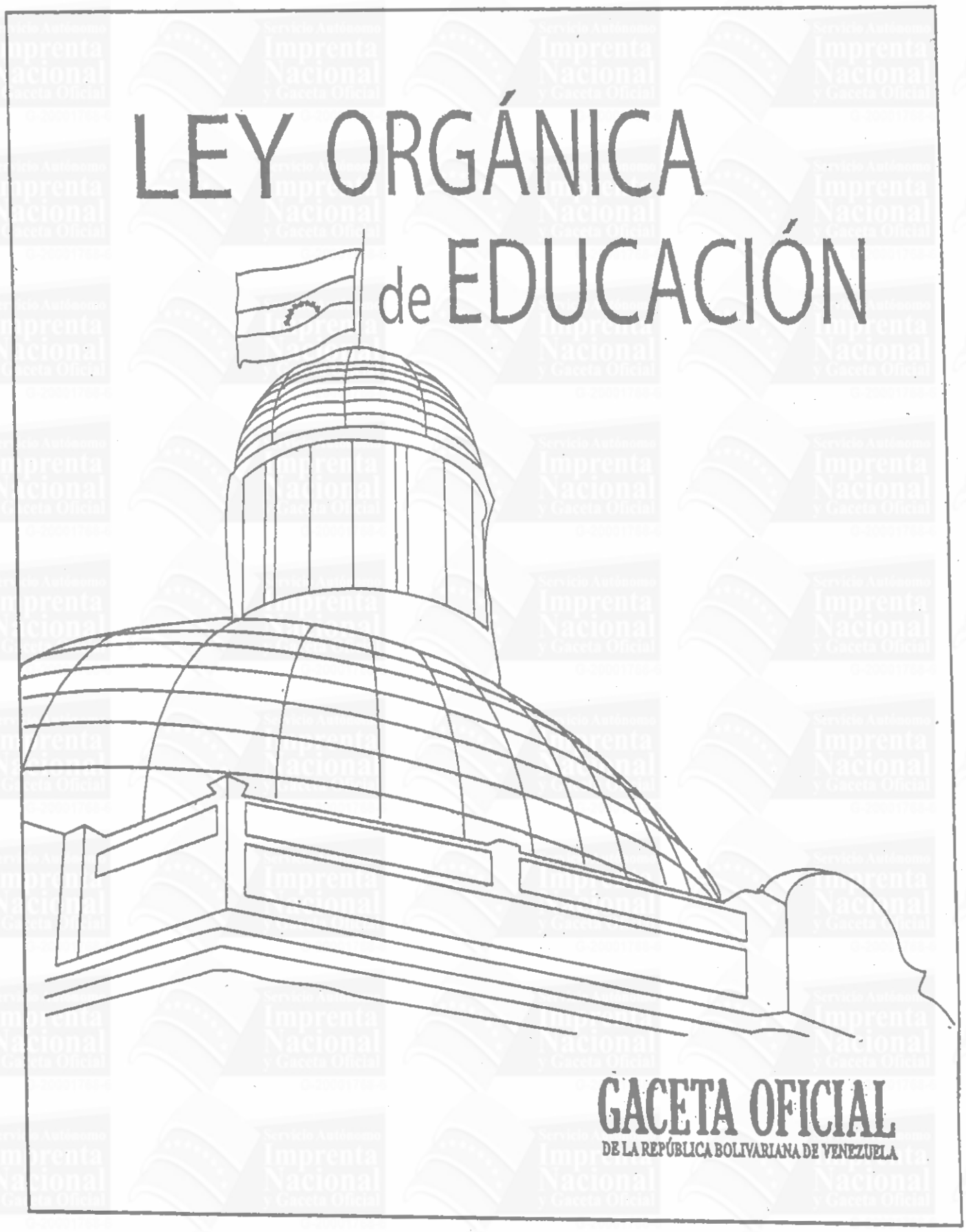






A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

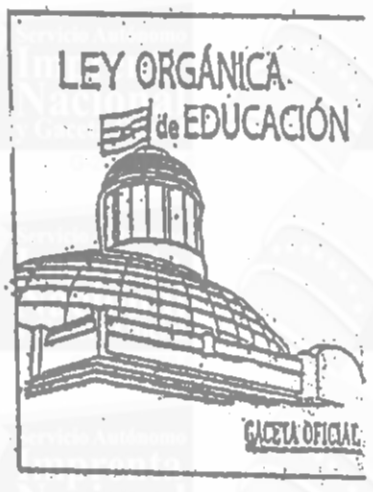










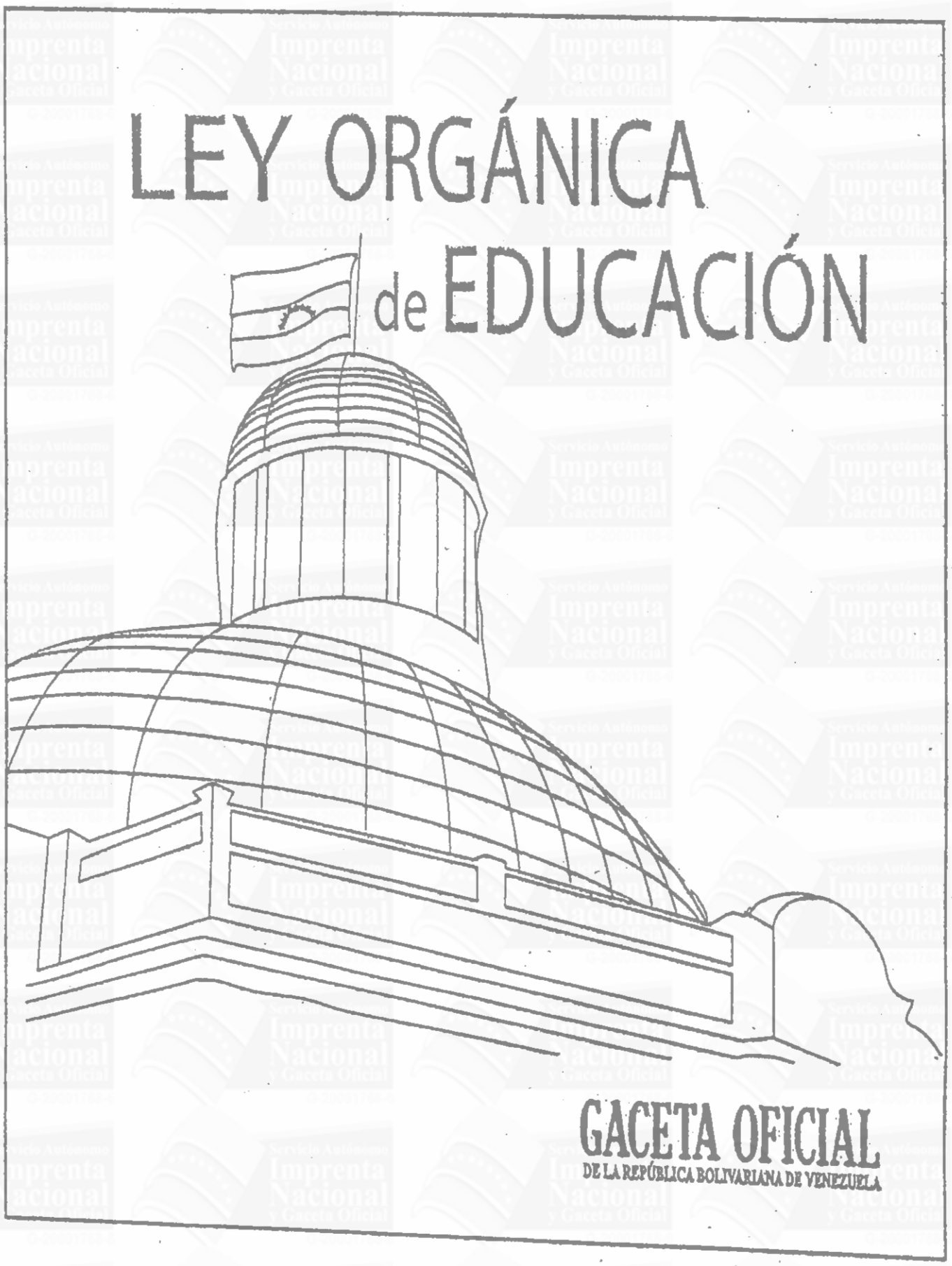


Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VII Número 39.653

Caracas, lunes 11 de abril de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.